



Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 10805/2024-CR, 11093/2024-CR, 10884/2024-CR, 11223/2024-CR, 09318/2024-CR, 07403/2023-CR y 12588/2025-CR, que proponen principalmente la Ley que autoriza el nombramiento excepcional y por única vez del personal de la salud profesional, técnico y auxiliar asistencial contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de Contratación Administrativo de Servicios, antes de la emergencia sanitaria COVID-19 que, pasaron a laborar como CAS (COVID) que a la fecha son cas indeterminados por "Reasignación - CAS 1057".

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Período Anual de Sesiones 2025-2026

Señor presidente:

Han ingresado para dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, las siguientes propuestas normativas:

1. **Proyecto de Ley 10805/2024-CR**, Ley que autoriza el nombramiento excepcional y por única vez del personal de la salud profesional, técnico y auxiliar asistencial contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativo de servicios, antes de la emergencia sanitaria Covid-19 que, pasaron a laborar como CAS (Covid) que a la fecha son Cas Indeterminados por "reasignación y CAS 1057".
2. **Proyecto de Ley 11093/2024-CR**, Ley que dispone el nombramiento excepcional y por única vez del personal asistencial de salud contratado bajo el régimen CAS antes y durante la emergencia sanitaria por la Covid-19.
3. **Proyecto de Ley 10884/2024-CR**, Ley que autoriza el nombramiento excepcional y por única vez del personal de la salud profesional, técnico y auxiliar asistencial contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057, posteriormente contratados mediante CAS Covid-19.
4. **Proyecto de Ley 11223/2024-CR**, Ley que autoriza el nombramiento del personal de la salud profesional, técnico y auxiliar asistencial contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057, antes de la emergencia sanitaria Covid-19 que, pasaron a laborar como (CAS - Covid) que a la fecha son cas indeterminados por "reasignación".
5. **Proyecto de Ley 09318/2024-CR**, Ley que dispone el nombramiento excepcional del personal de salud profesional, técnico y auxiliar asistencial CAS Covid beneficiarios de la Ley 31538 para el año fiscal 2025.
6. **Proyecto de Ley 07403/2023-CR**, Ley que autoriza el nombramiento excepcional y por única a los excluidos de la Ley 31638 contemplados en la sexagésima novena disposición complementaria final.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 10805/2024-CR, 11093/2024-CR, 10884/2024-CR, 11223/2024-CR, 09318/2024-CR, 07403/2023-CR y 12588/2025-CR, que proponen principalmente la Ley que autoriza el nombramiento excepcional y por única vez del personal de la salud profesional, técnico y auxiliar asistencial contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de Contratación Administrativo de Servicios, antes de la emergencia sanitaria COVID-19 que, pasaron a laborar como CAS (COVID) que a la fecha son cas indeterminados por "Reasignación - CAS 1057".

7. Proyecto de Ley 12588/2025-CR, Ley que promueve el nombramiento del personal profesional, técnico y auxiliar asistencial de salud contratado bajo el régimen cas (DL 1057) antes del Covid-19 y actualmente en condición de CAS indeterminado por reasignación y régimen CAS 1057.

Después del análisis y debate correspondiente, la Comisión acordó por **UNANIMIDAD** de los congresistas presentes, con la dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar los acuerdos, en su Quinta Sesión Ordinaria llevada a cabo el 1 de octubre de 2025, proponer la **APROBACIÓN** de los proyectos de ley 10805/2024-CR, 11093/2024-CR, 10884/2024-CR, 11223/2024-CR, 09318/2024-CR, 07403/2023-CR y 12588/2025-CR, con un texto sustitutorio que se encuentra en la parte final del presente dictamen. Votaron a favor los señores congresistas.

Votaron a favor los congresistas Soto Reyes, Alejandro; Doroteo Carbajo, Raúl Felipe; Castillo Rivas, Eduardo Enrique; Acuña Peralta, Segundo Héctor; Amuruz Dulanto, Yessica Rosselli; Bazán Calderón, Diego Alonso Fernando; Calle Lobatón, Digna; Ciccía Vásquez, Miguel Ángel; Cortez Aguirre, Isabel; Espinoza Vargas, Jhaec Darwin; Flores Ancachi, Jorge Luis; Heidinger Ballesteros, Nelcy Lidia; Infantes Castañeda, Mery Eliana; Jerí Oré, José Enrique; Jiménez Heredia, David Julio; Mita Alanoca, Issac; Monteza Facho, Silvia María; Portalatino Avalos, Kelly Roxana; Ramírez García, Tania Estefany; Reymundo Mercado, Edgard Cornelio; Robles Araujo, Silvana Emperatriz; Salhuana Cavides, Eduardo; Santisteban Suclupe, Magally; Tacuri Valdivia, Germán Adolfo; Valer Pinto, Héctor; Varas Meléndez, Elías Marcial; y Zea Choquechambi, Oscar.

1. SITUACIÓN PROCESAL

1.1. Antecedentes procedimentales

- El Proyecto de Ley **10805/2024-CR**, fue presentado al Área de Trámite y Digitalización de documentos del Congreso de la República, el 10 de abril del 2025 e ingresó a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República el mismo día, para su estudio y dictamen, como primera comisión dictaminadora.
- El Proyecto de Ley **11093/2024-CR**, fue presentado al Área de Trámite y Digitalización de documentos del Congreso de la República, el 09 de mayo del 2025 e ingresó a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República el 13 de mayo del 2025, para su estudio y dictamen, como primera comisión dictaminadora.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 10805/2024-CR, 11093/2024-CR, 10884/2024-CR, 11223/2024-CR, 09318/2024-CR, 07403/2023-CR y 12588/2025-CR, que proponen principalmente la Ley que autoriza el nombramiento excepcional y por única vez del personal de la salud profesional, técnico y auxiliar asistencial contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de Contratación Administrativo de Servicios, antes de la emergencia sanitaria COVID-19 que, pasaron a laborar como CAS (COVID) que a la fecha son cas indeterminados por "Reasignación - CAS 1057".

- El Proyecto de Ley **10884/2024-CR**, fue presentado al Área de Trámite y Digitalización de documentos del Congreso de la República, el 21 de abril del 2025 e ingresó a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República el 22 de abril del 2025, para su estudio y dictamen, como primera comisión dictaminadora.
- El Proyecto de Ley **11223/2024-CR**, fue presentado al Área de Trámite y Digitalización de documentos del Congreso de la República, el 19 de mayo del 2025 e ingresó a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República el mismo día, para su estudio y dictamen, como primera comisión dictaminadora.
- El Proyecto de Ley **09318/2024-CR**, fue presentado al Área de Trámite y Digitalización de documentos del Congreso de la República, el 28 de octubre del 2024 e ingresó a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República el 29 de octubre del 2024, para su estudio y dictamen, como primera comisión dictaminadora.
- El Proyecto de Ley **07403/2023-CR**, fue presentado al Área de Trámite y Digitalización de documentos del Congreso de la República, el 01 de abril del 2024 e ingresó a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República el 02 de abril del 2024, para su estudio y dictamen, como primera comisión dictaminadora.
- El Proyecto de Ley **12588/2025-CR**, fue presentado al Área de Trámite y Digitalización de documentos del Congreso de la República, el 25 de setiembre del 2025 e ingresó a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República el 26 de setiembre del 2025, para su estudio y dictamen, como primera comisión dictaminadora.

Cuadro N° 01

Estudio y dictamen de los proyectos de ley, según comisión ordinaria

PROYECTO DE LEY	AUTOR	PRIMERA COMISIÓN DICTAMINADORA	SEGUNDA COMISIÓN DICTAMINADORA
10805/2024-CR	Jorge Alfonso Marticorena Mendoza	Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República	Salud y Población

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 10805/2024-CR, 11093/2024-CR, 10884/2024-CR, 11223/2024-CR, 09318/2024-CR, 07403/2023-CR y 12588/2025-CR, que proponen principalmente la Ley que autoriza el nombramiento excepcional y por única vez del personal de la salud profesional, técnico y auxiliar asistencial contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, antes de la emergencia sanitaria COVID-19 que, pasaron a laborar como CAS (COVID) que a la fecha son cas indeterminados por "Reasignación - CAS 1057".

11093/2024-CR	María Antonieta Agüero Gutiérrez	Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República	Salud y Población
10884/2024-CR	Juan Carlos Mori Celis	Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República	Salud y Población
11223/2024-CR	Waldemar José Cerrón Rojas	Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República	Salud y Población
09318/2024-CR	Jorge Alfonso Marticorena Mendoza	Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República	Salud y Población
07403/2023-CR	Kelly Roxana Portalatino Ávalos	Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República	Salud y Población
12588/2025-CR	Miguel Ángel Ciccía Vásquez	Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República	Salud y Población

1.2. Antecedentes parlamentarios

En el presente período parlamentario, se identificaron las siguientes propuestas normativas relacionadas a las que son materia de análisis:

- Proyectos de Ley 10755/2021-CR, 8449/2023-CR, 10573/2024-CR, 11318/2024-CR, 11319/2024-CR Y 9111/2024-CR que proponen principalmente la Ley que autoriza el nombramiento e incorporación al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, a los trabajadores del Seguro Social de Salud (EsSalud) y Ministerio de Salud beneficiarios de las leyes 31538 y 31539 que se encuentran bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 contrato administrativo de servicios a plazo indeterminado (CAS) que cuentan con un dictamen aprobado en mayoría por esta comisión, encontrándose actualmente en agenda del pleno para ser puesto a debate.

2. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS LEGISLATIVAS

- **Proyecto de Ley 10805/2024-CR**, Ley que autoriza el nombramiento excepcional

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 10805/2024-CR, 11093/2024-CR, 10884/2024-CR, 11223/2024-CR, 09318/2024-CR, 07403/2023-CR y 12588/2025-CR, que proponen principalmente la Ley que autoriza el nombramiento excepcional y por única vez del personal de la salud profesional, técnico y auxiliar asistencial contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, antes de la emergencia sanitaria COVID-19 que, pasaron a laborar como CAS (COVID) que a la fecha son cas indeterminados por "Reasignación - CAS 1057".

y por única vez del personal de la salud profesional, técnico y auxiliar asistencial contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N°1057, decreto legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, antes de la emergencia sanitaria COVID-19 que, pasaron a laborar como CAS (COVID) que a la fecha son CAS indeterminados por "reasignación y CAS 1057".

A continuación, se transcribe el proyecto en mención:

**LEY QUE AUTORIZA EL NOMBRAMIENTO EXCEPCIONAL Y
POR ÚNICA VEZ DEL PERSONAL DE LA SALUD
PROFESIONAL, TÉCNICO Y AUXILIAR ASISTENCIAL
CONTRATADO BAJO EL RÉGIMEN DEL DECRETO
LEGISLATIVO N°1057, DECRETO LEGISLATIVO QUE
REGULA EL RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN
ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS, ANTES DE LA
EMERGENCIA SANITARIA COVID-19 QUE, PASARON A
LABORAR COMO CAS (COVID) QUE A LA FECHA SON CAS
INDETERMINADOS POR "REASIGNACIÓN Y CAS 1057".**

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto, autorizar el nombramiento excepcional y por única vez, durante el ejercicio fiscal del año

2025, al 100% del personal de la salud profesional, técnico y auxiliar asistencial que a nivel nacional hubiera estado contratado como CAS regular bajo el régimen del Decreto Legislativo N°1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación Administrativa de Servicios, previo a la emergencia sanitaria y emergencia nacional como consecuencia del COVID-19, y que a la fecha laboran bajo el régimen CAS indeterminado por "reasignación y CAS 1057", conforme a los alcances de la Ley N°31538, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de las gastos asociados a la emergencia sanitaria producida por el COVID-19, la reactivación económica, y otros gastos de las entidades del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, y dicta otras medidas.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 10805/2024-CR, 11093/2024-CR, 10884/2024-CR, 11223/2024-CR, 09318/2024-CR, 07403/2023-CR y 12588/2025-CR, que proponen principalmente la Ley que autoriza el nombramiento excepcional y por única vez del personal de la salud profesional, técnico y auxiliar asistencial contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, antes de la emergencia sanitaria COVID-19 que, pasaron a laborar como CAS (COVID) que a la fecha son cas indeterminados por "Reasignación - CAS 1057".

Artículo 2.- Alcance de la Ley

La presente ley es aplicable al personal de la salud profesional, técnico y auxiliar asistencial, comprendido en el artículo 1, que tuvieron contratos suscritos bajo el régimen del Decreto Legislativo N°1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, en los establecimientos de salud a nivel nacional y que por necesidad de servicio ante la emergencia sanitaria y emergencia nacional por el COVID-19, pasaron a tener nuevos contratos CAS temporales (CAS COVID), en el marco del artículo 27 del Decreto de Urgencia N°029-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas complementarias destinadas al financiamiento de la micro y pequeña empresa y otras medidas para la reducción del impacto del COVID-19 en la economía peruana.

No está comprendido dentro de los alcances de la presente ley, el personal contratado en el marco del artículo 3 del Decreto de Urgencia N°018-2022, Decreto de Urgencia que establece las

medidas extraordinarias destinadas a garantizar la atención integral en la salud en respuesta a la emergencia sanitaria por la pandemia COVID-19, y de los artículos 26 y 27 de la Ley 31538, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de los gastos asociados a la emergencia sanitaria producida por la COVID-19, la reactivación económica, y otros gastos de las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los

Gobiernos Locales, y dicta otras medidas, que no hayan tenido contrato CAS regular antes de la pandemia COVID 19.

Artículo 3.- Requisitos para el nombramiento del personal de la salud profesional, técnico y auxiliar asistencial

Para el nombramiento del personal de la salud profesional, técnico y auxiliar asistencial comprendido en el artículo 1, se deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Haber estado contratado al 31 de marzo de 2020 en los establecimientos de salud a nivel nacional, previo concurso*

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 10805/2024-CR, 11093/2024-CR, 10884/2024-CR, 11223/2024-CR, 09318/2024-CR, 07403/2023-CR y 12588/2025-CR, que proponen principalmente la Ley que autoriza el nombramiento excepcional y por única vez del personal de la salud profesional, técnico y auxiliar asistencial contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, antes de la emergencia sanitaria COVID-19 que, pasaron a laborar como CAS (COVID) que a la fecha son cas indeterminados por "Reasignación - CAS 1057".

público de méritos, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen personal de contratación administrativa de servicios.

- b) Estar registrado en el Aplicativo informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, según el régimen que corresponda.*
- c) Haber pasado de un contrato CAS regular a un contrato CAS temporal en el marco de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19 y a la fecha tener la condición de CAS indeterminados por "reasignación o CAS 1057".*
- d) Haber desarrollado funciones de acuerdo con el perfil del puesto.*
- e) Tener contrato vigente a la entrada en vigor de la presente ley.*

Artículo 4.- Requisitos de la plaza o puesto a ocupar

Para el proceso de nombramiento, es requisito que la plaza o puesto a ocupar se encuentre aprobado en el Cuadro de asignación de Personal (CAP), en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) o en el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), y en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), según corresponda. Asimismo, que la plaza o puesto a ocupar se encuentre registrado en el Aplicativo informática para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, y que cuente con la respectiva certificación del crédito presupuestario.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

UNICA. Reglamentación

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 10805/2024-CR, 11093/2024-CR, 10884/2024-CR, 11223/2024-CR, 09318/2024-CR, 07403/2023-CR y 12588/2025-CR, que proponen principalmente la Ley que autoriza el nombramiento excepcional y por única vez del personal de la salud profesional, técnico y auxiliar asistencial contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de Contratación Administrativo de Servicios, antes de la emergencia sanitaria COVID-19 que, pasaron a laborar como CAS (COVID) que a la fecha son cas indeterminados por "Reasignación - CAS 1057".

El Poder Ejecutivo, a propuesta del Ministerio de Salud, y refrendado, además, por el ministro de Economía y Finanzas, reglamenta la presente ley en un plazo de sesenta (60) días calendarios contados a partir de su entrada en vigor, y establece los criterios y el procedimiento para llevar a cabo el proceso de nombramiento excepcional del personal de la salud profesional, técnico y auxiliar asistencial.

8. **Proyecto de Ley 11093/2024-CR**, Ley que dispone el nombramiento excepcional y por única vez del personal asistencial de salud contratado bajo el régimen CAS antes y durante la emergencia sanitaria por la COVID-19.

A continuación, se transcribe el proyecto en mención:

"LEY QUE DISPONE EL NOMBRAMIENTO EXCEPCIONAL Y POR ÚNICA VEZ DEL PERSONAL ASISTENCIAL DE SALUD CONTRATADO BAJO EL RÉGIMEN CAS ANTES Y DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA COVID-19"

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto autorizar, de manera excepcional y por única vez, durante el ejercicio fiscal 2025, el nombramiento del 100% del personal asistencial de salud profesional, técnico y auxiliar que, a nivel nacional, se encuentre laborando bajo el régimen del Decreto Legislativo N.° 1057 y que hubiera sido contratado con anterioridad al inicio de la emergencia sanitaria declarada por la COVID-19, en condición de CAS regular. Este personal debe encontrarse actualmente bajo vínculo CAS indeterminado por reasignación o por aplicación de la Ley N.° 31538.

Artículo 2.- Alcance de la Ley

La presente ley es aplicable al personal profesional, técnico y auxiliar asistencial de salud que cumpla con los siguientes criterios:

- a) Haber sido contratado bajo el régimen CAS (D.L. N.° 1057) en establecimientos de salud pública antes del 31 de marzo de 2020;*
- b) Haber asumido contratos bajo contratos temporales en el marco*

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 10805/2024-CR, 11093/2024-CR, 10884/2024-CR, 11223/2024-CR, 09318/2024-CR, 07403/2023-CR y 12588/2025-CR, que proponen principalmente la Ley que autoriza el nombramiento excepcional y por única vez del personal de la salud profesional, técnico y auxiliar asistencial contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de Contratación Administrativo de Servicios, antes de la emergencia sanitaria COVID-19 que, pasaron a laborar como CAS (COVID) que a la fecha son cas indeterminados por "Reasignación - CAS 1057".

de la emergencia sanitaria por la COVID-19, conforme al artículo 27 del Decreto de Urgencia N.º 029-2020;
c) Encontrarse actualmente con vínculo CAS indeterminado por reasignación u otra modalidad contemplada en lo establecido en la Ley N.º 31538.

Se excluye de los alcances de la presente ley al personal contratado únicamente en virtud del artículo 3 del Decreto de Urgencia N.º 018-2022 o de los artículos 26 y 27 de la Ley N.º 31538, que no haya tenido vínculo CAS previo al inicio de la emergencia sanitaria.

Artículo 3.- Requisitos para el nombramiento

El personal comprendido en el artículo 2 podrá acceder al nombramiento excepcional siempre que cumpla con los siguientes requisitos:

- a) Haber sido contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N.º 1057 antes del 31 de marzo de 2020, mediante concurso público de méritos;*
- b) Estar registrado en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), bajo el régimen correspondiente;*
- c) Haber pasado de un contrato CAS regular a un contrato CAS COVID en el marco de la emergencia sanitaria, y encontrarse actualmente bajo vínculo CAS indeterminado;*
- d) Haber desempeñado funciones correspondientes al perfil del puesto ocupado;*
- e) Contar con contrato vigente a la fecha de entrada en vigor de la presente ley.*

Artículo 4.- Requisitos de la plaza o puesto a ocupar

La plaza o puesto a ser objeto de nombramiento debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Estar contemplada en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), el CAP Provisional o el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE);*
- b) Figurar en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), según corresponda;*
- c) Estar debidamente registrada en el AIRHSP y contar con la certificación de crédito presupuestario respectiva.*

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 10805/2024-CR, 11093/2024-CR, 10884/2024-CR, 11223/2024-CR, 09318/2024-CR, 07403/2023-CR y 12588/2025-CR, que proponen principalmente la Ley que autoriza el nombramiento excepcional y por única vez del personal de la salud profesional, técnico y auxiliar asistencial contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de Contratación Administrativo de Servicios, antes de la emergencia sanitaria COVID-19 que, pasaron a laborar como CAS (COVID) que a la fecha son cas indeterminados por "Reasignación - CAS 1057".

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Reglamentación

El Poder Ejecutivo, mediante decreto supremo, reglamenta la presente ley en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario contados a partir de su entrada en vigor. El reglamento es propuesto por el Ministerio de Salud y refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, estableciendo los criterios técnicos y procedimientos necesarios para la implementación del proceso de nombramiento excepcional.

9. **Proyecto de Ley 10884/2024-CR**, Ley que autoriza el nombramiento excepcional y por única vez del personal de la salud profesional, técnico y auxiliar asistencial contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N°1057, posteriormente contratados mediante CAS COVID-19.

A continuación, se transcribe el proyecto en mención:

LEY QUE AUTORIZA EL NOMBRAMIENTO EXCEPCIONAL Y POR ÚNICA VEZ DEL PERSONAL DE LA SALUD PROFESIONAL, TÉCNICO Y AUXILIAR ASISTENCIAL CONTRATADO BAJO EL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N°1057, POSTERIORMENTE CONTRATADOS MEDIANTE CAS COVID-19.

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto, autorizar el nombramiento excepcional y por única vez, del personal de la salud profesional, técnico y auxiliar asistencial que ha sido contratado CAS regular bajo el régimen del Decreto Legislativo N°1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, con anterioridad a la pandemia por COVID-19, y que actualmente cuentan con contrato bajo el régimen CAS DL N°1057 y CAS indeterminado por "reasignación", de conformidad a lo establecido en la Ley N°31538, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de los gastos asociados a la emergencia sanitaria producida por el

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 10805/2024-CR, 11093/2024-CR, 10884/2024-CR, 11223/2024-CR, 09318/2024-CR, 07403/2023-CR y 12588/2025-CR, que proponen principalmente la Ley que autoriza el nombramiento excepcional y por única vez del personal de la salud profesional, técnico y auxiliar asistencial contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, antes de la emergencia sanitaria COVID-19 que, pasaron a laborar como CAS (COVID) que a la fecha son cas indeterminados por "Reasignación - CAS 1057".

COVID-19, la reactivación económica, y otros gastos de las entidades del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, y dicta otras medidas.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación de la ley

La presente ley tiene como alcance al personal de la salud profesional, técnico, y auxiliar asistencial, fueron contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N°1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y que por necesidad de servicio ante la emergencia sanitaria por COVID-19, pasaron a tener nuevos contratos CAS temporales (denominados CAS COVID-19), y que a la actualidad, se encuentran contratados bajos el régimen CAS regular y CAS indeterminado por "reasignación", de conformidad a lo establecido en la Ley N°31538.

Artículo 3.- Requisitos para el nombramiento del personal de la salud

Para el nombramiento, excepcional y por única vez, del personal de la salud profesional, técnico y auxiliar asistencial, se deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Haber sido contratados, con anterioridad al 31 de marzo de 2020 en los establecimientos de salud a nivel nacional, previo concurso público de méritos, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios.*
- b) Estar registrado en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, según el régimen que corresponda.*
- c) Haber pasado de un contrato CAS regular a un contrato CAS temporal (CAS COVID-19) en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19 y tener la condición de CAS, amparados al Decreto Legislativo N° 1057 o CAS indeterminados por "reasignación".*
- d) Haber desarrollado funciones de acuerdo al perfil del puesto.*

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 10805/2024-CR, 11093/2024-CR, 10884/2024-CR, 11223/2024-CR, 09318/2024-CR, 07403/2023-CR y 12588/2025-CR, que proponen principalmente la Ley que autoriza el nombramiento excepcional y por única vez del personal de la salud profesional, técnico y auxiliar asistencial contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de Contratación Administrativo de Servicios, antes de la emergencia sanitaria COVID-19 que, pasaron a laborar como CAS (COVID) que a la fecha son cas indeterminados por "Reasignación - CAS 1057".

e) Tener contrato vigente a la entrada en vigor de la presente Ley.

Artículo 4.- Del proceso de nombramiento del personal de salud

Para el proceso de nombramiento, es requisito que la plaza o puesto a ocupar se encuentre aprobado en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) o en el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), y en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), según corresponda.

Asimismo, que la plaza o puesto a ocupar se encuentre registrado en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, y que cuente con la respectiva certificación del crédito presupuestario.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Reglamentación

El Poder Ejecutivo, a propuesta del Ministerio de Salud, y refrendado, además, por el Ministro de Economía y Finanzas, reglamenta la presente ley en un plazo de sesenta (60) días calendario contados a partir de su entrada en vigor, y establece los lineamientos para el proceso de nombramiento excepcional del personal de la salud profesional, técnico y auxiliar asistencial.

10. **Proyecto de Ley 11223/2024-CR**, Ley que autoriza el nombramiento del personal de la salud profesional, técnico y auxiliar asistencial contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N°1057, antes de la emergencia sanitaria COVID-19 que, pasaron a laborar como (CAS-COVID) que a la fecha son CAS indeterminados por "reasignación".

A continuación, se transcribe el proyecto en mención:

LEY QUE AUTORIZA EL NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL DE LA SALUD PROFESIONAL, TÉCNICO Y AUXILIAR ASISTENCIAL CONTRATADO BAJO EL RÉGIMEN DEL

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 10805/2024-CR, 11093/2024-CR, 10884/2024-CR, 11223/2024-CR, 09318/2024-CR, 07403/2023-CR y 12588/2025-CR, que proponen principalmente la Ley que autoriza el nombramiento excepcional y por única vez del personal de la salud profesional, técnico y auxiliar asistencial contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, antes de la emergencia sanitaria COVID-19 que, pasaron a laborar como CAS (COVID) que a la fecha son cas indeterminados por "Reasignación - CAS 1057".

**DECRETO LEGISLATIVO N°1057, ANTES DE LA
EMERGENCIA SANITARIA COVID-19, QUE, PASARON A
LABORAR COMO CAS (COVID) QUE A LA FECHA SON CAS
INDETERMINADOS POR "REASIGNACIÓN".**

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente propuesta legislativa, tiene por objeto autorizar el nombramiento excepcional, en el ejercicio fiscal del año 2025, el 100% del personal de la salud profesional, técnico y auxiliar asistencial que a nivel nacional hubiera estado contratado como CAS regular bajo el régimen del Decreto Legislativo N°1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación Administrativa de Servicios, previo a la emergencia sanitaria y emergencia nacional como consecuencia del COVID-19, y que a la fecha laboran bajo el régimen CAS indeterminado por "reasignación y CAS 1057", conforme a los alcances de la Ley N°31538, Ley que aprueba créditos suplementarios para el

financiamiento de los gastos asociados a la emergencia sanitaria producida por el COVID-19, la reactivación económica, y otros gastos de las entidades del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, y dicta otras medidas.

Artículo 2. Finalidad de la ley

El proyecto de ley tiene por finalidad cerrar las brechas de mejor al servicio del sector salud, captando a los profesionales y técnicos con una amplia trayectoria, a fin de fortalecer las atenciones de la salud pública, en el beneficio de que todos los ciudadanos puedan acceder a una atención adecuada en su salud.

Artículo 3. Alcance de la ley.

La presente ley es de aplicable al personal de la salud profesional, técnico y auxiliar asistencial, que tuvieron contratos suscritos bajo el régimen del Decreto Legislativo N°1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, en todos los establecimientos de salud a nivel nacional y que por necesidad de servicio ante la emergencia sanitaria y

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 10805/2024-CR, 11093/2024-CR, 10884/2024-CR, 11223/2024-CR, 09318/2024-CR, 07403/2023-CR y 12588/2025-CR, que proponen principalmente la Ley que autoriza el nombramiento excepcional y por única vez del personal de la salud profesional, técnico y auxiliar asistencial contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de Contratación Administrativo de Servicios, antes de la emergencia sanitaria COVID-19 que, pasaron a laborar como CAS (COVID) que a la fecha son cas indeterminados por "Reasignación - CAS 1057".

emergencia nacional por el COVID-19, pasaron a tener nuevos contratos CAS temporales (CAS COVID), bajo el alcance del artículo 27 del Decreto de Urgencia N° 029- 2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas complementarias destinadas al financiamiento de la micro y pequeña empresa y otras medidas para la reducción del impacto del COVID-19 en la economía peruana.

Artículo 4. Precisiones sobre el nombramiento.

Se autoriza al Ministerio de Salud, a través de sus instancias descentralizadas, proceda con el nombramiento excepcional, quienes cumplan con los siguientes requisitos:

- *Haber tenido contrato vigente al 31 de marzo del 2020, en los hospitales, establecimientos de salud a nivel nacional, previo concurso público de méritos, bajo el régimen del Decreto Legislativo N°1057, Decreto Legislativo que regula*

el régimen especial de contratación administrativa de servicios.

- *Haber pasado de un contrato CAS regular a un contrato CAS temporal en el marco de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19 y a la fecha tener la condición de CAS indeterminado por "reasignación o CAS 1057".*
- *Haber estado registrado en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) del Ministerio de Economía y Finanzas, según el régimen que corresponda.*

Artículo 5. Adecuación de la norma técnica de designación.

El Ministerio de Salud aprueba los lineamientos específicos para el proceso de nombramiento mediante Decreto Supremo, en un plazo máximo de Treinta (30) días, contados desde la publicación de la presente Ley. El Ministerio de Economía y Finanzas queda autorizado para disponer las previsiones presupuestales, para ser efectiva la implementación de la presente Ley. El proceso de nombramiento excepcional y progresivo deberá hacerse

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 10805/2024-CR, 11093/2024-CR, 10884/2024-CR, 11223/2024-CR, 09318/2024-CR, 07403/2023-CR y 12588/2025-CR, que proponen principalmente la Ley que autoriza el nombramiento excepcional y por única vez del personal de la salud profesional, técnico y auxiliar asistencial contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, antes de la emergencia sanitaria COVID-19 que, pasaron a laborar como CAS (COVID) que a la fecha son cas indeterminados por "Reasignación - CAS 1057".

efectivo antes de los dos años, a la promulgación de la presente Ley.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINALES.

PRIMERO. Responsabilidad administrativa, civil y penal.

Los funcionarios y servidores públicos que omitan, obstaculicen o incumplan con lo dispuesto en la presente ley, incurrir en responsabilidad administrativa, civil y penal.

11. **Proyecto de Ley 09318/2024-CR**, Ley que dispone el nombramiento excepcional del personal de salud profesional, técnico y auxiliar asistencial CAS COVID beneficiarios de la Ley N°31538 para el año fiscal 2025.

A continuación, se transcribe el proyecto en mención:

LEY QUE DISPONE EL NOMBRAMIENTO EXCEPCIONAL DEL PERSONAL DE SALUD PROFESIONAL, TÉCNICO Y AUXILIAR ASISTENCIAL CAS COVID BENEFICIARIOS DE LA LEY N°31538 PARA EL AÑO FISCAL 2025

Artículo 1°.- Objeto de la Ley

La presente ley tiene como objeto disponer el nombramiento excepcional y por única vez, a partir del año Fiscal 2025, del personal de salud profesional, técnico y auxiliar asistencial, que labora bajo el régimen del Decreto Legislativo N°1057, Decreto

Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, beneficiarios de la Ley N°31538, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de los gastos asociados a la emergencia sanitaria producida por la Covid-19, la reactivación económica, y otros gastos de las entidades del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, y dicta otras medidas; tanto del Ministerio de Salud, sus organismos públicos, Gobiernos Regionales y el Seguro Social de Salud (EsSalud).

Artículo 2°.- Alcances de la Ley

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 10805/2024-CR, 11093/2024-CR, 10884/2024-CR, 11223/2024-CR, 09318/2024-CR, 07403/2023-CR y 12588/2025-CR, que proponen principalmente la Ley que autoriza el nombramiento excepcional y por única vez del personal de la salud profesional, técnico y auxiliar asistencial contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, antes de la emergencia sanitaria COVID-19 que, pasaron a laborar como CAS (COVID) que a la fecha son cas indeterminados por "Reasignación - CAS 1057".

Se encuentran comprendidos dentro de los alcances de la presente Ley el personal de salud profesional, técnico y auxiliar asistencial, que laboran bajo el régimen del Decreto Legislativo N°1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, beneficiarios de la Ley N°31538, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de los gastos asociados a la emergencia sanitaria producida por la Covid-19, la reactivación económica, y otros gastos de las entidades del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, y dicta otras medidas; tanto del Ministerio de Salud, sus organismos públicos, Gobiernos Regionales y del Seguro Social de Salud (EsSalud).

Artículo 2°.- Requisitos

Para el nombramiento del personal de salud profesional, técnico y auxiliar asistencial, que laboran bajo el régimen del Decreto

Legislativo N°1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, se contemplan en el articulado el presente de Ley los siguientes requisitos:

- a) Haber laborado en los establecimientos de salud bajo el régimen del Decreto Legislativo N°1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, durante la emergencia sanitaria declarada por el Estado peruano desde la pandemia por el Covid-19.*
- b) Contar con contrato CAS regular de vigencia en la presente y que se encuentre activo a la fecha.*
- c) Encontrarse registrado en el aplicativo informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, según el régimen que corresponda.*

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Artículo Único.-

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 10805/2024-CR, 11093/2024-CR, 10884/2024-CR, 11223/2024-CR, 09318/2024-CR, 07403/2023-CR y 12588/2025-CR, que proponen principalmente la Ley que autoriza el nombramiento excepcional y por única vez del personal de la salud profesional, técnico y auxiliar asistencial contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de Contratación Administrativo de Servicios, antes de la emergencia sanitaria COVID-19 que, pasaron a laborar como CAS (COVID) que a la fecha son cas indeterminados por "Reasignación - CAS 1057".

El Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Salud y el Ministerio de Economía y Finanzas, en el plazo de noventa (90) días calendarios a partir de la vigencia de la presente ley, emitirá las disposiciones pertinentes y necesarias para el cumplimiento de los nombramientos dispuestos por la presente Ley.

12. **Proyecto de Ley 07403/2023-CR**, Ley que autoriza el nombramiento excepcional y por única a los excluidos de la Ley 31638 contemplados en la sexagésima novena disposición complementaria final.

A continuación, se transcribe el proyecto en mención:

**LEY QUE AUTORIZA EL NOMBRAMIENTO EXCEPCIONAL Y
POR ÚNICA A LOS EXCLUIDOS DE LA LEY 31638
CONTEMPLADOS EN LA SEXAGÉSIMA NOVENA
DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL**

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente iniciativa legislativa tiene por objeto autorizar el nombramiento excepcional y por única vez del personal de la salud asistencial contratado bajo el régimen del decreto legislativo 1057 y el Decreto legislativo 276, quienes a la entrada en vigencia la Ley 31638, Ley de presupuesto para el año fiscal

2023, no se encontraban incluidos en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) y del personal de la salud asistencial contratado bajo el régimen del Decreto legislativo 1057 que antes de la emergencia sanitaria por Covid-19 laboraban bajo contratación administrativa de servicios (CAS regular)

Artículo 2.- Alcance de la Ley

La presente norma tiene como alcance al personal de salud comprendidos en los regímenes laborales del decreto legislativo

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 10805/2024-CR, 11093/2024-CR, 10884/2024-CR, 11223/2024-CR, 09318/2024-CR, 07403/2023-CR y 12588/2025-CR, que proponen principalmente la Ley que autoriza el nombramiento excepcional y por única vez del personal de la salud profesional, técnico y auxiliar asistencial contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, antes de la emergencia sanitaria COVID-19 que, pasaron a laborar como CAS (COVID) que a la fecha son cas indeterminados por "Reasignación - CAS 1057".

1057 y del decreto legislativo 276, quienes a la entrada en vigencia la ley 31638 no contaban con registro AIRSHP y del personal de la salud asistencial contratado bajo el régimen del decreto legislativo 1057 que antes de la emergencia sanitaria covid-19 trabajaron bajo contrato administrativo de servicios (CAS regular) No están comprendidos dentro de los alcances de la presente norma, el personal contratado en el marco del artículo 3 del Decreto de Urgencia 018-2022, Decreto de Urgencia que establece las medidas extraordinarias destinadas a garantizar la atención integral en la salud en respuesta a la emergencia sanitaria por la pandemia Covid- 19, y de los artículos 26 y 27 de la Ley 31538, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de los gastos asociados a

la emergencia sanitaria producida por la COVID- 19, la reactivación económica, y otros gastos de las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, y dicta otras medidas, que no hayan tenido contrato CAS regular antes de la pandemia COVID 19. Tampoco están comprendidos el personal de salud que a la entrada en vigencia Ley 31638, no pueda acreditar registro de INFORHUS, PLH u otros.

Artículo 3.- Requisitos

Para el nombramiento del personal de la salud profesional, técnico, auxiliar asistencial y piloto de ambulancia comprendido en el artículo 1, se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Haber estado contratado al 31 de marzo de 2020 en los establecimientos de salud a nivel nacional, previo concurso público de méritos, bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios.*
- b) Estar registrado en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los*

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 10805/2024-CR, 11093/2024-CR, 10884/2024-CR, 11223/2024-CR, 09318/2024-CR, 07403/2023-CR y 12588/2025-CR, que proponen principalmente la Ley que autoriza el nombramiento excepcional y por única vez del personal de la salud profesional, técnico y auxiliar asistencial contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de Contratación Administrativo de Servicios, antes de la emergencia sanitaria COVID-19 que, pasaron a laborar como CAS (COVID) que a la fecha son cas indeterminados por "Reasignación - CAS 1057".

Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, según el régimen que corresponda.

- c) *Haber pasado de un contrato CAS regular a un contrato CAS temporal en el marco de la emergencia sanitaria ocasionada por el Covid-19 y tener la condición de CAS D Leg. 1057, CAS indeterminados por "reasignación".*
- d) *Haber desarrollado funciones de acuerdo al perfil del puesto.*
- e) *Tener contrato vigente a la entrada en vigor de la presente Ley.*
- f) *Para el personal de salud asistencial comprendidos bajo el decreto legislativo 1057 - Decreto legislativo 276, que a la entrada en vigencia la ley 31638 no contaban con registro AIRSHP deberán acreditar como elemento de prueba el registro de INFORHUS, PLH, U otros que acrediten contar con vínculo laboral en la institución*

Artículo 4.- De los instrumentos de gestión

Para el proceso de nombramiento, es requisito que la plaza o puesto a ocupar se encuentre aprobado en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) o en el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), y en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), según corresponda.

Asimismo, que la plaza o puesto a ocupar deberá estar registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, y que cuente con la respectiva certificación presupuestal.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 10805/2024-CR, 11093/2024-CR, 10884/2024-CR, 11223/2024-CR, 09318/2024-CR, 07403/2023-CR y 12588/2025-CR, que proponen principalmente la Ley que autoriza el nombramiento excepcional y por única vez del personal de la salud profesional, técnico y auxiliar asistencial contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de Contratación Administrativo de Servicios, antes de la emergencia sanitaria COVID-19 que, pasaron a laborar como CAS (COVID) que a la fecha son cas indeterminados por "Reasignación - CAS 1057".

ÚNICA. Reglamentación

El Poder Ejecutivo, a propuesta del Ministerio de Salud, reglamenta la presente ley en un plazo de sesenta (60) días calendario contados a partir de su entrada en vigor, y establece los criterios y el procedimiento para llevar a cabo el proceso de nombramiento excepcional del personal de la salud profesional, técnico, auxiliar asistencial y piloto de ambulancia.

13. **Proyecto de Ley 12588/2025-CR**, Ley que promueve el nombramiento del personal profesional, técnico y auxiliar asistencial de salud contratado bajo el régimen cas (DL 1057) antes del Covid-19 y actualmente en condición de CAS indeterminado por reasignación y régimen CAS 1057.

A continuación, se transcribe el proyecto en mención:

**LEY QUE PROMUEVE EL NOMBRAMIENTO DEL
PERSONAL PROFESIONAL, TÉCNICO Y AUXILIAR
ASISTENCIAL DE SALUD CONTRATADO BAJO EL
RÉGIMEN CAS (DL 1057) ANTES DEL COVID-19 Y
ACTUALMENTE EN CONDICIÓN DE CAS INDETERMINADO
POR REASIGNACIÓN Y RÉGIMEN CAS 1057**

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto, promover el nombramiento del personal profesional, técnico y auxiliar asistencial de salud contratado bajo el régimen cas (dl 1057) antes del covid-19 y actualmente en condición de cas indeterminado por reasignación y régimen cas 1057, conforme a los alcances de la Ley N°31538, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de las gastos asociados a la emergencia sanitaria producida por el COVID-19, la reactivación económica, y otros gastos de las entidades del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, y dicta otras medidas.

Artículo 2.- Finalidad de la Ley

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 10805/2024-CR, 11093/2024-CR, 10884/2024-CR, 11223/2024-CR, 09318/2024-CR, 07403/2023-CR y 12588/2025-CR, que proponen principalmente la Ley que autoriza el nombramiento excepcional y por única vez del personal de la salud profesional, técnico y auxiliar asistencial contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de Contratación Administrativo de Servicios, antes de la emergencia sanitaria COVID-19 que, pasaron a laborar como CAS (COVID) que a la fecha son cas indeterminados por "Reasignación - CAS 1057".

La ley tiene por finalidad reconocer y aplicar medidas al personal de salud (profesional, técnico y auxiliar asistencial) que, antes de la pandemia, fue contratado bajo el régimen CAS (DL 1057) en establecimientos de salud a nivel nacional y que, por necesidad del servicio durante la emergencia sanitaria, pasó a contratos CAS COVID conforme al artículo 27 del D.U. N.º 029-2020.

Artículo 3.- Requisitos para el nombramiento del personal de salud (profesional, técnico y auxiliar asistencial)

Para el nombramiento del personal de la salud profesional, técnico y auxiliar asistencial, comprendido en el artículo 1, se deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Contrato CAS previo al 31 de marzo de 2020, obtenido por concurso público de méritos en un establecimiento de salud público, bajo el DL N.º 1057.*
- b) Registro en el AIRHSP (sistema del MEF) según el régimen correspondiente.*
- c) Cambio de contrato CAS regular a CAS COVID durante la emergencia sanitaria y actualmente tener condición de CAS indeterminado por reasignación o bajo CAS 1057.*
- d) Desempeño de funciones según el perfil del puesto.*
- e) Contrato vigente a la fecha de entrada en vigencia de la ley.*

Artículo 4.- Requisitos de la plaza o puesto a ocupar

Para el proceso de nombramiento, la plaza debe:

- a) Estar aprobada en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), Cuadro de asignación Provisional (CAP) o, el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), según corresponda.*
- b) Figurar en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP).*
- c) Estar registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas (AIRHSP) del Ministerio de Economía y Finanzas.*
- d) Contar previamente con certificación presupuestaria vigente.*

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 10805/2024-CR, 11093/2024-CR, 10884/2024-CR, 11223/2024-CR, 09318/2024-CR, 07403/2023-CR y 12588/2025-CR, que proponen principalmente la Ley que autoriza el nombramiento excepcional y por única vez del personal de la salud profesional, técnico y auxiliar asistencial contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, antes de la emergencia sanitaria COVID-19 que, pasaron a laborar como CAS (COVID) que a la fecha son cas indeterminados por "Reasignación - CAS 1057".

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. - Reglamentación

El Poder Ejecutivo, a propuesta del Ministerio de Salud, y refrendado, además, por el ministro de Economía y Finanzas, reglamenta la presente ley en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario contados a partir de su entrada en vigor, y establece los criterios y el procedimiento para llevar a cabo el proceso de nombramiento excepcional del personal de la salud profesional, técnico y auxiliar asistencial.

SEGUNDA. – Vigencia

La presente ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

3. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral.
- Ley 31538, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de los gastos asociados a la emergencia sanitaria producida por la covid-19, la reactivación económica, y otros gastos de las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, y dicta otras medidas.
- Ley 31539, Ley que autoriza, excepcionalmente y por única vez, en el marco de la emergencia sanitaria, el cambio de contrato CAS-COVID a contrato CAS al Personal asistencial en el Sector Salud.
- Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
- Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios.
- Ley 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Decreto Legislativo 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado.

4. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 10805/2024-CR, 11093/2024-CR, 10884/2024-CR, 11223/2024-CR, 09318/2024-CR, 07403/2023-CR y 12588/2025-CR, que proponen principalmente la Ley que autoriza el nombramiento excepcional y por única vez del personal de la salud profesional, técnico y auxiliar asistencial contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de Contratación Administrativo de Servicios, antes de la emergencia sanitaria COVID-19 que, pasaron a laborar como CAS (COVID) que a la fecha son cas indeterminados por "Reasignación - CAS 1057".

4.1. Cumplimiento de los requisitos de admisibilidad establecidos en el Reglamento del Congreso

De la revisión realizada de los Proyectos de Ley 10805/2024-CR, 11093/2024-CR, 10884/2024-CR, 11223/2024-CR, 09318/2024-CR, 07403/2023-CR y 12588/2025-CR, materia del presente dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, se indica que cumplen con los requisitos de admisibilidad, presentan su fórmula legal, exposición de motivos, efecto de la vigencia de norma en nuestra legislación, relación con el Acuerdo Nacional y la sección de análisis costo beneficio.

4.2. Análisis Técnico

Las iniciativas legislativas 10805/2024-CR, 11093/2024-CR, 10884/2024-CR, 11223/2024-CR, 09318/2024-CR, 07403/2023-CR y 12588/2025-CR tienen por objeto autorizar el nombramiento excepcional y por única vez del personal de la salud profesional, técnico y auxiliar asistencial contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, que mantenía vínculo laboral antes del 31 de marzo de 2020.

Dicho personal, al haber sido migrado temporalmente a la modalidad CAS-COVID bajo la figura de suspensión perfecta, quedó excluido de los procesos de nombramiento autorizados en la Ley 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023. Actualmente, este grupo labora bajo contratos CAS indeterminados por reasignación.

4.3. Materias legislativas que son de competencia de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República

La Comisión de Presupuesto es una comisión ordinaria que se encarga del estudio y dictamen de los asuntos ordinarios de la agenda del Congreso, con prioridad en la función legislativa y de fiscalización de las materias del presupuesto público, tesorería, endeudamiento, contabilidad, abastecimiento, Programación Multianual y Gestión de Inversiones, gestión de riesgos fiscales del Sector Público y gestión fiscal de recursos humanos, procurando homologar su especialidad con las materias que le corresponden al Viceministerio de Hacienda, tal como se desprende del literal a) del artículo 35 del Reglamento del Congreso de la República, concordado con el artículo 6 del Decreto Legislativo 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público y el literal h) del artículo 10 del Texto Integrado Actualizado del Reglamento de

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 10805/2024-CR, 11093/2024-CR, 10884/2024-CR, 11223/2024-CR, 09318/2024-CR, 07403/2023-CR y 12588/2025-CR, que proponen principalmente la Ley que autoriza el nombramiento excepcional y por única vez del personal de la salud profesional, técnico y auxiliar asistencial contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de Contratación Administrativo de Servicios, antes de la emergencia sanitaria COVID-19 que, pasaron a laborar como CAS (COVID) que a la fecha son cas indeterminados por "Reasignación - CAS 1057".

Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Resolución Ministerial 331-2023-EF/41.

Cabe precisar, que, entre las materias legislativas que son competencia de la Comisión de Presupuesto, figuran el estudio y análisis de los Proyectos de Ley de Presupuesto, Equilibrio Financiero, Endeudamiento del Sector Público, el estudio y análisis de la cuenta General de la República, conforme a lo regulado en los artículos 77, 78, 80 y 81 de la Constitución Política.

Ahora bien, de la revisión de los Proyectos de Ley 10805/2024-CR, 11093/2024-CR, 10884/2024-CR, 11223/2024-CR, 09318/2024-CR, 07403/2023-CR y 12588/2025-CR, se advierte que tienen por objeto autorizar el nombramiento excepcional y por única vez del personal de la salud profesional, técnico y auxiliar asistencial contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, que mantenía vínculo laboral antes del 31 de marzo de 2020 y que, al ser migrado a la modalidad CAS-COVID bajo la figura de suspensión perfecta, fue excluido de los procesos de nombramiento. En la actualidad, dicho personal labora bajo contratos CAS indeterminados por reasignación - 1057.

Las iniciativas legislativas tienen como finalidad regularizar la situación laboral de este grupo de trabajadores, considerando el servicio prestado durante la emergencia sanitaria y estableciendo condiciones de empleo que respondan a criterios de estabilidad y suficiencia. Asimismo, dado que la medida implica la conversión de plazas ya presupuestadas, genera incidencia en materia de gasto público, por lo que corresponde el análisis de la comisión y su pronunciamiento.

4.4. De la problemática expresada por las iniciativas legislativas

Conforme a la exposición de motivos de las propuestas legislativas vinculadas al personal de salud, la situación generada por la coexistencia de distintos regímenes laborales en el sector ha originado escenarios de trato diferenciado para trabajadores que cumplen funciones similares dentro de los establecimientos de salud.

Asimismo, estas propuestas legislativas se fundamentan en los aspectos esenciales del derecho que aspira alcanzar justicia y paz en la sociedad, motivo por el cual, el Estado de derecho reconoce como la fuente y esencia a la persona humana, y alrededor del cual gira toda la construcción del ordenamiento jurídico; siendo así, de importancia el cumplimiento, aplicación y vigencia del principio de tuitividad y principio protector que sustentan al Derecho del Trabajo Latinoamericano, más aún cuando es un derecho humano fundamental el respeto a la estabilidad laboral en condiciones dignas y

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 10805/2024-CR, 11093/2024-CR, 10884/2024-CR, 11223/2024-CR, 09318/2024-CR, 07403/2023-CR y 12588/2025-CR, que proponen principalmente la Ley que autoriza el nombramiento excepcional y por única vez del personal de la salud profesional, técnico y auxiliar asistencial contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, antes de la emergencia sanitaria COVID-19 que, pasaron a laborar como CAS (COVID) que a la fecha son cas indeterminados por "Reasignación - CAS 1057".

equitativas conforme lo establece el artículo 7, literal d) del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador" que indica¹:

"Los Estados Partes en el presente Protocolo reconocen que el derecho al trabajo al que se refiere el artículo anterior, supone que toda persona goce del mismo en condiciones justas, equitativas y satisfactorias, para lo cual dichos Estados garantizarán en sus legislaciones nacionales, de manera particular": "d. La estabilidad de los trabajadores en sus empleos, de acuerdo con las características de las industrias y profesiones y con las causas de justa separación" (resaltado nuestro)

Las iniciativas legislativas vinculadas al régimen del Decreto Legislativo N° 1057 se relacionan con la situación actual de un número significativo de trabajadores del sector público, en particular en el ámbito de la salud. Este régimen, concebido como una modalidad de contratación administrativa de servicios, ha tenido una aplicación extendida en diversas entidades del Estado. En la práctica, este régimen ha configurado un marco de vinculación laboral con condiciones específicas que lo distinguen de otros regímenes existentes en la administración pública, particularmente en lo referido a la estabilidad, las posibilidades de progresión y el acceso a determinados beneficios.

En el caso específico del sector salud, durante la emergencia sanitaria por la COVID-19 se autorizó la contratación temporal de personal bajo la modalidad "CAS COVID", con el objetivo de reforzar la capacidad de respuesta de los establecimientos de salud. Sin embargo, un sector de trabajadores que mantenía vínculo bajo el régimen CAS antes del 31 de marzo de 2020 fue migrado a dicha modalidad con suspensión perfecta, quedando excluido de los procesos de nombramiento que se llevaron a cabo posteriormente.

En aplicación de la Ley N° 31538, parte de este personal pasó luego a la condición de CAS indeterminado por reasignación - 1057, lo que permitió su permanencia en funciones, aunque conservando las características propias del régimen CAS. En ese marco, las iniciativas legislativas objeto de análisis se orientan a establecer mecanismos

¹ Citado de la página <https://lpderecho.pe/lestabilidad-laboral-trabajadores-cas-ley-presupuesto-sector-publico-ano-fiscal-2024/>

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 10805/2024-CR, 11093/2024-CR, 10884/2024-CR, 11223/2024-CR, 09318/2024-CR, 07403/2023-CR y 12588/2025-CR, que proponen principalmente la Ley que autoriza el nombramiento excepcional y por única vez del personal de la salud profesional, técnico y auxiliar asistencial contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de Contratación Administrativo de Servicios, antes de la emergencia sanitaria COVID-19 que, pasaron a laborar como CAS (COVID) que a la fecha son cas indeterminados por "Reasignación - CAS 1057".

de nombramiento excepcional para este grupo de trabajadores, lo que requiere evaluar sus alcances desde una perspectiva normativa y presupuestal en el sector público.

En concordancia con los principios de igualdad y de protección al trabajo reconocidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales ratificados por el Perú, corresponde señalar lo siguiente:

- Constitución Política del Perú, Artículo 2, inciso 2:

"Artículo 2.- Toda persona tiene derecho:

(...)

- 2. A la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole.*

(...)

A través de este artículo se reconoce el derecho de toda persona a la igualdad ante la ley, sin discriminación por motivo de origen, condición económica u otra índole.

- Constitución Política del Perú, Artículo 22:

"Artículo 22.- El trabajo es un deber y un derecho. Es base del bienestar social y un medio de realización de la persona."

Mediante este artículo, se establece que el trabajo es un deber y un derecho, constituyendo la base del bienestar social y un medio de realización de la persona.

- Constitución Política del Perú, Artículo 26:

"Artículo 26.- En la relación laboral se respetan los siguientes principios:

- 1. Igualdad de oportunidades sin discriminación.*
- 2. Carácter irrenunciable de los derechos reconocidos por la Constitución y la ley.*
- 3. Interpretación favorable al trabajador en caso de duda insalvable sobre el sentido de una norma."*

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 10805/2024-CR, 11093/2024-CR, 10884/2024-CR, 11223/2024-CR, 09318/2024-CR, 07403/2023-CR y 12588/2025-CR, que proponen principalmente la Ley que autoriza el nombramiento excepcional y por única vez del personal de la salud profesional, técnico y auxiliar asistencial contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de Contratación Administrativo de Servicios, antes de la emergencia sanitaria COVID-19 que, pasaron a laborar como CAS (COVID) que a la fecha son cas indeterminados por "Reasignación - CAS 1057".

A través de este artículo, se fija principios básicos de la relación laboral, entre ellos la igualdad de oportunidades sin discriminación, la irrenunciabilidad de los derechos reconocidos por la Constitución y la ley, y la interpretación favorable al trabajador en caso de duda insalvable sobre el sentido de las normas.

- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, artículo 7:

"Artículo 7

Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al goce de condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias que le aseguren en especial:

a) Una remuneración que proporcione como mínimo a todos los trabajadores:

i. Un salario equitativo e igual por trabajo de igual valor, sin distinciones de ninguna especie; en particular, debe asegurarse a las mujeres condiciones de trabajo no inferiores a las de los hombres, con salario igual por trabajo igual;

ii. Condiciones de existencia dignas para ellos y para sus familias conforme a las disposiciones del presente Pacto;

b) La seguridad y la higiene en el trabajo;

c) Igual oportunidad para todos de ser promovidos, dentro de su trabajo, a la categoría superior que les corresponda, sin más consideraciones que los factores de tiempo de servicio y capacidad;

d) El descanso, el disfrute del tiempo libre, la limitación razonable de las horas de trabajo y las vacaciones periódicas pagadas, así como la remuneración de los días festivos."

A través de este artículo se reconoce el derecho de toda persona a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias que aseguren, en especial, una remuneración suficiente y la seguridad en el empleo.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 10805/2024-CR, 11093/2024-CR, 10884/2024-CR, 11223/2024-CR, 09318/2024-CR, 07403/2023-CR y 12588/2025-CR, que proponen principalmente la Ley que autoriza el nombramiento excepcional y por única vez del personal de la salud profesional, técnico y auxiliar asistencial contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, antes de la emergencia sanitaria COVID-19 que, pasaron a laborar como CAS (COVID) que a la fecha son cas indeterminados por "Reasignación - CAS 1057".

En principio, como consecuencia de la emergencia sanitaria producida por la COVID-19, el Estado recurrió de manera excepcional a la contratación de personal de la salud profesional, técnico y auxiliar bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.

Posteriormente, mediante el Decreto de Urgencia N° 029-2020 y otras disposiciones extraordinarias, se autorizó la contratación temporal de personal bajo la modalidad denominada CAS-COVID, con el fin de reforzar la capacidad de los servicios de salud. En este proceso, un sector de trabajadores que ya contaba con contratos CAS antes del 31 de marzo de 2020 fue trasladado a dicha modalidad bajo la figura de suspensión perfecta, lo que ocasionó su exclusión de los procesos de nombramiento efectuados en el sector.

Concluida la emergencia sanitaria, este personal pasó a contratos CAS indeterminados por reasignación - 1057 en virtud de la Ley N° 31538, que autorizó medidas de financiamiento y reorganización en el marco de la emergencia. No obstante, esta situación no significó su incorporación a la carrera pública ni el acceso pleno a los derechos laborales reconocidos en otros regímenes, generándose un escenario particular que afecta exclusivamente a este grupo de trabajadores.

La problemática descrita pone de relieve la necesidad de analizar esta situación desde una doble perspectiva: normativa y presupuestal. Ello, en tanto los procesos de nombramiento deben realizarse sobre la base de plazas presupuestadas, registradas en el AIRHSP y con la respectiva certificación del MEF.

En este marco, corresponde evaluar la compatibilidad de las propuestas legislativas con los principios de igualdad, meritocracia y sostenibilidad fiscal.

Cabe señalar que la situación laboral de este personal tiene su origen en la naturaleza transitoria y excepcional del régimen CAS, concebido sin vocación de permanencia. La posterior conversión a contratos indeterminados por reasignación, prevista en la Ley N° 31538, permitió garantizar la continuidad del vínculo, pero no implicó su incorporación a la carrera pública ni el reconocimiento de condiciones equiparables a otros regímenes laborales. Como resultado, se mantienen limitaciones en aspectos como la estabilidad, los beneficios sociales, la equidad remunerativa y el ejercicio de derechos colectivos.

En este contexto, resulta pertinente examinar la situación descrita a la luz de los principios de eficiencia y modernización de la gestión pública establecidos en la Ley N° 27658, cuyo artículo 4, literal e), dispone que la finalidad del proceso de modernización

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 10805/2024-CR, 11093/2024-CR, 10884/2024-CR, 11223/2024-CR, 09318/2024-CR, 07403/2023-CR y 12588/2025-CR, que proponen principalmente la Ley que autoriza el nombramiento excepcional y por única vez del personal de la salud profesional, técnico y auxiliar asistencial contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de Contratación Administrativo de Servicios, antes de la emergencia sanitaria COVID-19 que, pasaron a laborar como CAS (COVID) que a la fecha son cas indeterminados por "Reasignación - CAS 1057".

del Estado es alcanzar mayores niveles de eficiencia, lo que requiere contar con servidores públicos calificados y con condiciones laborales adecuadas.

De igual manera, el artículo 24 de la Constitución reconoce el derecho de todo trabajador a una remuneración equitativa y suficiente que garantice el bienestar personal y familiar. Sobre este punto, el Tribunal Constitucional ha precisado que dicho derecho comprende no solo la contraprestación económica, sino también la existencia de condiciones laborales que aseguren el desarrollo integral del trabajador. En ese marco, la permanencia de un sector del personal de salud bajo contratos indeterminados por reasignación, sin acceso pleno a los derechos de la carrera pública ni a beneficios equiparables a otros regímenes, plantea la necesidad de una evaluación a la luz de estos principios constitucionales y legales.

Con el propósito de dimensionar adecuadamente esta situación, a continuación, se presenta el cuadro de PEA identificada por grupo ocupacional y regiones, que permite visualizar el universo de trabajadores comprendidos y el impacto presupuestal asociado.

Cuadro N° 02: Cuadro PEA identificada por grupo ocupacional

Etiquetas de fila	PEA	COSTO DIF. MENS. VP	COSTO DIF. MENS. CARGA SOCIAL	Suma de COST. DIF. MENS. TOTAL	COSTO DIF. ANUAL VP	COSTO DIF. ANUAL CARGA SOCIAL	Suma de COST. DIF. ANUA. TOTAL
Médico	249	115,040.00	42,828.00	157,868.00	1,380,480.00	513,936.00	1,894,416.00
Profesional de la salud	959	1,878,715.00	91,191.00	1,969,906.00	22,544,580.00	1,094,292.00	23,638,872.00
Técnico asistencial	449	304,170.00	91.00	304,261.00	3,650,040.00	1,092.00	3,651,132.00
Auxiliar asistencial	22	17,666.00	0.00	17,666.00	211,992.00	0.00	211,992.00
Total general	1679	2,315,591.00	134,110.00	2,449,701.00	27,787,092.00	1,609,320.00	29,396,412.00

CUADRO DE PEA IDENTIFICADA POR REGIONES

Etiquetas de fila	PEA	COSTO DIF. MENS. VP	COSTO DIF. MENS. CARGA SOCIAL	Suma de COST. DIF. MENS. TOTAL	COSTO DIF. ANUAL VP	COSTO DIF. ANUAL CARGA SOCIAL	Suma de COST. DIF. ANUA. TOTAL
011. M. DE SALUD	537	517,206.00	43,232.00	560,438.00	6,206,472.00	518,784.00	6,725,256.00
131. INS	1	711.00	0.00	711.00	8,532.00	0.00	8,532.00
136. INEN	39	37,697.00	3,964.00	41,661.00	452,364.00	47,568.00	499,932.00
440. GORE AMAZONAS	45	68,438.00	3,614.00	72,052.00	821,256.00	43,368.00	864,624.00
441. GORE ANCASH	63	100,181.00	4,298.00	104,479.00	1,202,172.00	51,576.00	1,253,748.00
442. GORE APURIMAC	31	48,951.00	2,475.00	51,426.00	587,412.00	29,700.00	617,112.00
443. GORE AREQUIPA	29	43,164.00	2,036.00	45,200.00	517,968.00	24,432.00	542,400.00
444. GORE AYACUCHO	37	68,181.00	2,949.00	71,130.00	818,172.00	35,388.00	853,560.00
445. GORE CAJAMARCA	65	121,821.00	6,213.00	128,034.00	1,461,852.00	74,556.00	1,536,408.00
446. GORE CUSCO	60	101,189.00	6,036.00	107,225.00	1,214,268.00	72,432.00	1,286,700.00
447. GORE HUANCavelica	29	56,368.00	2,452.00	58,820.00	676,416.00	29,424.00	705,840.00
448. GORE HUANUCO	79	129,809.00	5,818.00	135,627.00	1,557,708.00	69,816.00	1,627,524.00
449. GORE ICA	31	48,633.00	2,511.00	51,144.00	583,596.00	30,132.00	613,728.00
450. GORE JUNIN	124	183,510.00	7,967.00	191,477.00	2,202,120.00	95,604.00	2,297,724.00
451. GORE LA LIBERTAD	104	170,170.00	7,913.00	178,083.00	2,042,040.00	94,956.00	2,136,996.00
452. GORE LAMBAYEQUE	14	22,006.00	1,371.00	23,377.00	264,072.00	16,452.00	280,524.00
453. GORE LORETO	22	42,014.00	2,131.00	44,145.00	504,168.00	25,572.00	529,740.00
454. GORE MADRE DE DIOS	5	7,890.00	285.00	8,175.00	94,680.00	3,420.00	98,100.00
455. GORE MOQUEGUA	15	13,473.00	801.00	14,274.00	161,676.00	9,612.00	171,288.00
456. GORE PASCO	19	34,677.00	1,674.00	36,351.00	416,124.00	20,088.00	436,212.00
457. GORE PIURA	26	54,282.00	2,822.00	57,104.00	645,240.00	35,484.00	680,724.00
458. GORE TACNA	10	10,000.00	500.00	10,500.00	120,000.00	6,000.00	126,000.00
459. GORE TUMBES	1	1,000.00	50.00	1,050.00	12,000.00	600.00	12,600.00
460. GORE UCAYALI	1	1,000.00	50.00	1,050.00	12,000.00	600.00	12,600.00
461. GORE YAUCALES	1	1,000.00	50.00	1,050.00	12,000.00	600.00	12,600.00
462. GORE ZACAY	1	1,000.00	50.00	1,050.00	12,000.00	600.00	12,600.00

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 10805/2024-CR, 11093/2024-CR, 10884/2024-CR, 11223/2024-CR, 09318/2024-CR, 07403/2023-CR y 12588/2025-CR, que proponen principalmente la Ley que autoriza el nombramiento excepcional y por única vez del personal de la salud profesional, técnico y auxiliar asistencial contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de Contratación Administrativo de Servicios, antes de la emergencia sanitaria COVID-19 que, pasaron a laborar como CAS (COVID) que a la fecha son cas indeterminados por "Reasignación - CAS 1057".

Fuente y elaboración: Dirección General de Personal de la Salud del MINSA

El cuadro precedente presenta la identificación del personal comprendido en la propuesta, clasificado por grupo ocupacional y por regiones. Incluye la población estimada y los costos diferenciales mensuales y anuales asociados a su eventual nombramiento, constituyendo una referencia objetiva para el análisis técnico y presupuestal.

4.5. Propuesta de solución:

Frente a la problemática expuesta, las iniciativas legislativas plantean autorizar un nombramiento excepcional y por única vez del personal de la salud profesional, técnico y auxiliar asistencial que mantenía contrato CAS antes del 31 de marzo de 2020, que fue migrado temporalmente a la modalidad CAS-COVID bajo la figura de suspensión perfecta y que actualmente se encuentra en condición de CAS indeterminado por reasignación - 1057.

La propuesta normativa plantea autorizar un nombramiento excepcional y por única vez del grupo de trabajadores señalado, que quedó fuera del proceso dispuesto en la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023. Su aplicación se enmarca en la necesidad de establecer condiciones de mayor estabilidad laboral, en concordancia con los principios de equidad, proporcionalidad y sostenibilidad financiera, contribuyendo al mismo tiempo a la continuidad de los servicios de salud y al fortalecimiento de la capacidad institucional del sector.

5. ANÁLISIS SOBRE LA NECESIDAD, VIABILIDAD Y OPORTUNIDAD DE LAS PROPUESTAS LEGISLATIVAS

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 10805/2024-CR, 11093/2024-CR, 10884/2024-CR, 11223/2024-CR, 09318/2024-CR, 07403/2023-CR y 12588/2025-CR, que proponen principalmente la Ley que autoriza el nombramiento excepcional y por única vez del personal de la salud profesional, técnico y auxiliar asistencial contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de Contratación Administrativo de Servicios, antes de la emergencia sanitaria COVID-19 que, pasaron a laborar como CAS (COVID) que a la fecha son cas indeterminados por "Reasignación - CAS 1057".

5.1. Sobre la necesidad de las proposiciones legislativas

En relación con las propuestas normativas, se advierte la necesidad de establecer un marco que regule de manera clara la situación laboral del personal de la salud inicialmente contratado bajo la modalidad CAS-COVID y posteriormente incorporado como CAS indeterminado por reasignación. Esta necesidad se vincula con la obligación de evitar que subsistan condiciones de inestabilidad o limitaciones en el acceso a derechos laborales, lo que exige analizar la compatibilidad de la medida con los principios constitucionales de igualdad, suficiencia remunerativa y protección al trabajo, así como con los lineamientos de sostenibilidad fiscal previstos en la legislación presupuestaria.

En particular, el análisis recae sobre un universo delimitado de trabajadores que mantenían vínculo laboral antes del 31 de marzo de 2020 y que no han sido comprendidos en procesos de nombramiento posteriores, debido a que, al momento de su migración al régimen CAS-COVID bajo la figura de suspensión perfecta, quedaron excluidos de los alcances de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023. En ese sentido, corresponde evaluar la pertinencia de mecanismos normativos que permitan atender esta situación en términos de estabilidad, equidad y previsibilidad, considerando tanto el marco constitucional como el presupuestal.

5.2. Sobre la viabilidad de las proposiciones legislativas

Si bien las plazas que ocupa el personal comprendido en la propuesta ya se encuentran presupuestadas dentro de los cuadros de personal y obligaciones sociales del sector salud, debe considerarse que el nombramiento implicará el acceso a beneficios adicionales propios del régimen de carrera correspondiente, tales como compensación por tiempo de servicios (CTS), gratificaciones y otros reconocidos en dicho marco laboral. Este efecto debe ser evaluado en el contexto de la sostenibilidad fiscal, teniendo en cuenta que se circunscribe exclusivamente al universo de trabajadores que mantenían vínculo laboral antes del 31 de marzo de 2020 y que no accedieron a los procesos de nombramiento por haber sido migrados temporalmente a la modalidad CAS-COVID bajo la figura de suspensión perfecta.

5.3. Sobre la oportunidad de las proposiciones legislativas

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 10805/2024-CR, 11093/2024-CR, 10884/2024-CR, 11223/2024-CR, 09318/2024-CR, 07403/2023-CR y 12588/2025-CR, que proponen principalmente la Ley que autoriza el nombramiento excepcional y por única vez del personal de la salud profesional, técnico y auxiliar asistencial contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de Contratación Administrativo de Servicios, antes de la emergencia sanitaria COVID-19 que, pasaron a laborar como CAS (COVID) que a la fecha son cas indeterminados por "Reasignación - CAS 1057".

En cuanto a la oportunidad, corresponde precisar que las iniciativas analizadas se circunscriben a un universo delimitado de trabajadores de la salud que mantenían contrato CAS antes del 31 de marzo de 2020 y que no accedieron a procesos de nombramiento al haber sido migrados temporalmente a la modalidad CAS-COVID. La propuesta normativa se presenta en un contexto donde aún persisten limitaciones respecto al acceso a derechos laborales equiparables a otros regímenes del sector público, por lo que su evaluación resulta pertinente en tanto busca establecer condiciones de empleo más claras y previsibles, así como favorecer la continuidad y estabilidad en la prestación de los servicios de salud.

5.4. Sobre la pertinencia en aspecto presupuestal

Al analizar la partida **5.21: Personal y Obligaciones Sociales²** del sector Salud, correspondiente al pago del personal activo con vínculo laboral, se observa que en los ejercicios 2023, 2024 y 2025 los recursos asignados han sido significativos y permiten cubrir de manera regular las obligaciones del Estado con dicho personal.

En el año 2023, el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) ascendió a S/ 3,135.6 millones, incrementándose a un Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de S/ 3,295.3 millones, con una ejecución devengada de S/ 3,239.9 millones, lo que representó un avance de 98.3 %.

En el ejercicio 2024, el PIA fue de S/ 5,440.0 millones, ajustado a un PIM de S/ 4,988.3 millones, registrándose un devengado de S/ 4,961.5 millones, equivalente a un nivel de ejecución de 99.5 %.

Finalmente, en el año 2025, el PIA alcanzó S/ 5,698.4 millones, con un PIM de S/ 5,612.4 millones y una ejecución devengada de S/ 3,811.2 millones al tercer trimestre, que representa un avance de 67.9 %, previéndose que al cierre del ejercicio se mantenga un nivel de ejecución cercano a los años precedentes.

Estos datos evidencian que los recursos destinados al pago del personal de salud ya se encuentran incorporados en el presupuesto público, por lo que la eventual incorporación de beneficios adicionales asociados a la equiparación de derechos no demandaría la creación de nuevas partidas, sino la reestructuración y optimización del gasto ya previsto. Asimismo, debe considerarse que, si bien la ejecución histórica se acerca al 100 %, en algunos ejercicios no se alcanza dicho porcentaje, lo que revela la existencia

² Página consulta amigable MEF: <https://apps5.mineco.gob.pe/transparencia/Navegador/default.aspx?v=2025&ap=ActProy>

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 10805/2024-CR, 11093/2024-CR, 10884/2024-CR, 11223/2024-CR, 09318/2024-CR, 07403/2023-CR y 12588/2025-CR, que proponen principalmente la Ley que autoriza el nombramiento excepcional y por única vez del personal de la salud profesional, técnico y auxiliar asistencial contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de Contratación Administrativo de Servicios, antes de la emergencia sanitaria COVID-19 que, pasaron a laborar como CAS (COVID) que a la fecha son cas indeterminados por "Reasignación - CAS 1057".

de márgenes presupuestales que pueden ser aprovechados para atender la progresiva implementación de medidas de reconocimiento laboral. A continuación, se muestra gráficamente:

Cuadro N° 03: Ejecución Presupuestal de la partida "Personal y Obligaciones Sociales"

Ejecución presupuestal 5.21: Personal y Obligaciones Sociales					
AÑO	PIA (S/. millones)	PIM (S/. millones)	DEVENGADO (S/. millones)	AVANCE (%)	SALDO (S/. millones)
2023	3,135.6	3,295.3	3,239.9	98.3	55.4
2024	5,440.0	4,988.3	4,961.5	99.5	26.8
2025	5,698.4	5,612.4	3,811.2	67.9	1,801.2

Fuente: Elaboración propia.

6. ANÁLISIS DEL MARCO NORMATIVO Y EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

En principio, la propuesta normativa guarda correspondencia con el marco constitucional y legal vigente:

- Constitución Política del Perú: el artículo 2, inciso 2, reconoce el derecho a la igualdad ante la ley, lo que implica evitar tratos diferenciados injustificados entre trabajadores que realizan funciones equivalentes. Asimismo, el artículo 24 establece el derecho de toda persona a una remuneración equitativa y suficiente, que procure su bienestar y el de su familia.
- Decreto Legislativo N° 1057: regula la contratación administrativa de servicios (CAS), concebida como una modalidad especial, de carácter temporal y sin vocación de permanencia. Sin embargo, disposiciones posteriores como la Ley N° 31538 introdujeron la figura de los CAS indeterminados por reasignación, lo que ha generado un régimen intermedio con limitaciones en cuanto al acceso a derechos plenos.
- Decreto de Urgencia N° 029-2020: autorizó la contratación excepcional de personal de la salud en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19 (CAS-COVID), incorporando a profesionales y técnicos que posteriormente transitaron al régimen de CAS indeterminado, pero sin lograr estabilidad plena en la carrera pública.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 10805/2024-CR, 11093/2024-CR, 10884/2024-CR, 11223/2024-CR, 09318/2024-CR, 07403/2023-CR y 12588/2025-CR, que proponen principalmente la Ley que autoriza el nombramiento excepcional y por única vez del personal de la salud profesional, técnico y auxiliar asistencial contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de Contratación Administrativo de Servicios, antes de la emergencia sanitaria COVID-19 que, pasaron a laborar como CAS (COVID) que a la fecha son cas indeterminados por "Reasignación - CAS 1057".

- Instrumentos internacionales ratificados por el Perú: como el Protocolo de San Salvador, que reconocen el derecho de los trabajadores a condiciones equitativas y satisfactorias de empleo y remuneración.

La aprobación de la propuesta normativa generaría ajustes en el marco laboral aplicable al personal de la salud contratado bajo la modalidad CAS indeterminado por reasignación. Dichos cambios estarían orientados a reducir diferencias en el acceso a derechos laborales entre regímenes existentes en el sector público. Del mismo modo, podrían tener incidencia en la permanencia del recurso humano en salud, con posibles efectos en la continuidad de los servicios y en los procesos de planificación institucional.

Desde el punto de vista presupuestal, debe destacarse que los recursos destinados al pago de este personal ya se encuentran considerados dentro de las partidas de gasto corriente, específicamente en la genérica 5.2.1: Personal y Obligaciones Sociales, la cual ha mostrado niveles de ejecución superiores al 90% en los últimos años. Por tanto, la medida no implicaría necesariamente un incremento significativo de gasto, sino una reasignación dentro de los montos ya previstos, orientada a otorgar mayores beneficios y seguridad jurídica a dicho personal. En esa línea, el efecto principal recaería en la mejora de la calidad del gasto público y en la reducción de la rotación laboral, más que en la creación de nuevas obligaciones presupuestales adicionales.

7. ANÁLISIS DE LAS OPINIONES

Para el estudio de los Proyectos de Ley 10805/2024-CR, 11093/2024-CR, 10884/2024-CR, 11223/2024-CR, 09318/2024-CR, 07403/2023-CR y 12588/2025-CR, se solicitó la emisión de opiniones técnicas a las siguientes instituciones:

Cuadro N° 04: Solicitudes de Opinión a Entidades Públicas Involucradas

PROYECTO DE LEY	COMISIÓN QUE SOLICITA	OFICIO	INSTITUCIÓN	FECHA
10805/2024-CR	Presupuesto y Cuenta General de la República	02942-2024-2025-CPCGR/LMCS-CR	ASAMBLEA NACIONAL DE GOBIERNOS REGIONALES	15.04.2025
		2943-2024-2025-CPCGR/LMCS-CR	MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS	15.04.2025
		2945-2024-2025-CPCGR/LMCS-CR	AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL	15.04.2025

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 10805/2024-CR, 11093/2024-CR, 10884/2024-CR, 11223/2024-CR, 09318/2024-CR, 07403/2023-CR y 12588/2025-CR, que proponen principalmente la Ley que autoriza el nombramiento excepcional y por única vez del personal de la salud profesional, técnico y auxiliar asistencial contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de Contratación Administrativo de Servicios, antes de la emergencia sanitaria COVID-19 que, pasaron a laborar como CAS (COVID) que a la fecha son cas indeterminados por "Reasignación - CAS 1057".

		2944-2024-2025-CPCGR/LMCS-CR	MINISTERIO DE SALUD	15.04.2025
11093/2024-CR	Presupuesto y Cuenta General de la República	03392-2024-2025-C90PCGR/LMCS-CR	ASAMBLEA NACIONAL DE GOBIERNOS REGIONALES	15.05.2025
		03393-2024-2025-C90PCGR/LMCS-CR	MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS	15.05.2025
		03394-2024-2025-C90PCGR/LMCS-CR	MINISTERIO DE SALUD	15.05.2025
		03395-2024-2025-C90PCGR/LMCS-CR	AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL	15.05.2025
10884/2024-CR	Presupuesto y Cuenta General de la República	03060-2024-2025-CPCGR/LMCS-CR	AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL	25.04.2025
		03059-2024-2025-CPCGR/LMCS-CR	MINISTERIO DE SALUD	25.04.2025
		03058-2024-2025-CPCGR/LMCS-CR	MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS	25.04.2025
		03057-2024-2025-CPCGR/LMCS-CR	ASAMBLEA NACIONAL DE GOBIERNOS REGIONALES	25.04.2025
11223/2024-CR	Presupuesto y Cuenta General de la República	03577-2024-2025-CPCGR/LMCS-CR	AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL	21.05.2025
		03574-2024-2025-CPCGR/LMCS-CR	ASAMBLEA NACIONAL DE GOBIERNOS REGIONALES	21.05.2025
		03576-2024-2025-CPCGR/LMCS-CR	MINISTERIO DE SALUD	21.05.2025
		03575-2024-2025-CPCGR/LMCS-CR	MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS	21.05.2025
09318/2024-CR	Presupuesto y Cuenta General de la República	01209-2024-2025-CPCGR/LMCS-CR	ASAMBLEA NACIONAL DE GOBIERNOS REGIONALES	31.10.2024
		01213-2024-2025-CPCGR/LMCS-CR	AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL	31.10.2024
		01211-2024-2025-CPCGR/LMCS-CR	MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS	31.10.2024
		01212-2024-2025-CPCGR/LMCS-CR	MINISTERIO DE SALUD	31.10.2024
		01210-2024-2025-CPCGR/LMCS-CR	SEGURO SOCIAL DE SALUD	31.10.2024

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 10805/2024-CR, 11093/2024-CR, 10884/2024-CR, 11223/2024-CR, 09318/2024-CR, 07403/2023-CR y 12588/2025-CR, que proponen principalmente la Ley que autoriza el nombramiento excepcional y por única vez del personal de la salud profesional, técnico y auxiliar asistencial contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de Contratación Administrativo de Servicios, antes de la emergencia sanitaria COVID-19 que, pasaron a laborar como CAS (COVID) que a la fecha son cas indeterminados por "Reasignación - CAS 1057".

07403/2023-CR	Presupuesto y Cuenta General de la República	4166-2023-2024-CPCGR/JEJO-CR	AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL	10.04.2025
		4122-2023-2024-CPCGR/JEJO-CR	MINISTERIO DE SALUD	10.04.2025
		4123-2023-2024-CPCGR/JEJO-CR	PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS	10.04.2025
		4165-2023-2024-CPCGR/JEJO-CR	JEFE DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA	10.04.2025
		4121-2023-2024-CPCGR/JEJO-CR	MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS	10.04.2025

Asimismo, respecto de las respuestas a pedidos de opinión:

- PL 10805/2024-CR: Se obtuvo respuesta de la siguiente institución:
 - **Ministerio de Salud:** Indicó *"El MINSA no dispone de recursos asignados por la LPSP 2025 para financiar una medida de similar naturaleza, toda vez que los créditos presupuestarios asignados [...] ya se encuentran distribuidos en su totalidad para atender el cierre de brechas de infraestructura de salud, ampliar el acceso a los servicios públicos de salud y las intervenciones desarrolladas por cada unidad ejecutora"*.

El MINSA concluye que no cuenta con recursos en la Ley de Presupuesto 2025 para financiar un nombramiento como el propuesto, dado que los créditos asignados ya están destinados a otras prioridades del sector. Señala que la viabilidad de la medida requiere una asignación presupuestal adicional y la participación del MEF, considerando además la limitación establecida en el artículo 79 de la Constitución respecto a la iniciativa de gasto público.

- PL 11093/2024-CR: Se obtuvo respuesta de opinión ciudadana a través de un oficio por parte de:
 - **Colegio Médico del Perú:** Indicó *"La inclusión de quienes se encontraban contratados al 31 de marzo de 2020 en los establecimientos de salud a nivel nacional, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 y previa aprobación en concurso público de méritos, representa un acto de justicia hacia quienes"*

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 10805/2024-CR, 11093/2024-CR, 10884/2024-CR, 11223/2024-CR, 09318/2024-CR, 07403/2023-CR y 12588/2025-CR, que proponen principalmente la Ley que autoriza el nombramiento excepcional y por única vez del personal de la salud profesional, técnico y auxiliar asistencial contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de Contratación Administrativo de Servicios, antes de la emergencia sanitaria COVID-19 que, pasaron a laborar como CAS (COVID) que a la fecha son cas indeterminados por "Reasignación - CAS 1057".

asumieron responsabilidades críticas en momentos de alta exigencia profesional."

El Colegio Médico del Perú emitió opinión favorable al dictamen recaído en los Proyectos de Ley N° 10805/2024-CR, 10884/2024-CR, 11093/2024-CR y 07403/2023-CR, que autoriza el nombramiento excepcional y por única vez del personal de salud asistencial contratado bajo el régimen CAS antes de la emergencia sanitaria y que luego pasó a ser CAS-COVID y finalmente CAS indeterminado por reasignación.

El CMP considera que esta medida responde a la necesidad de reconocer y consolidar la contribución de dicho personal durante la pandemia y de fortalecer la sostenibilidad del sistema de salud.

- PL 10884/2024-CR: Se obtuvo respuesta de:
 - Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales: La Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales (ANGR) emitió opinión favorable respecto al nombramiento excepcional del personal de salud CAS y CAS-COVID indeterminado, destacando que la iniciativa *"tiene una trascendencia jurídica y social, que se enmarca en los principios de meritocracia, equidad, protección laboral y reconocimiento del servicio prestado en situaciones de emergencia nacional"*. Asimismo, precisa que la medida no vulnera el principio del concurso público, al tratarse de una disposición *"excepcional y única, justificada por una emergencia sanitaria sin precedentes"*, recomendando que se incluyan criterios técnicos de elegibilidad, verificación de continuidad del servicio y disponibilidad presupuestal, con participación del MEF, MINSA y control de la Contraloría.
- PL 11223/2024-CR: A la fecha de elaboración del presente dictamen no se cuenta con respuesta a las opiniones solicitadas.
- PL 09318/2024-CR: Se obtuvo respuesta de:
 - ANGR: emitió opinión favorable respecto al nombramiento excepcional del personal de salud CAS y CAS-COVID indeterminado, destacando que la iniciativa *"tiene una trascendencia jurídica y social, que se enmarca en los principios de meritocracia, equidad, protección laboral y reconocimiento del servicio prestado en situaciones de emergencia nacional"*. Asimismo, precisa que la medida no vulnera el principio del concurso público, al tratarse de una

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 10805/2024-CR, 11093/2024-CR, 10884/2024-CR, 11223/2024-CR, 09318/2024-CR, 07403/2023-CR y 12588/2025-CR, que proponen principalmente la Ley que autoriza el nombramiento excepcional y por única vez del personal de la salud profesional, técnico y auxiliar asistencial contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de Contratación Administrativo de Servicios, antes de la emergencia sanitaria COVID-19 que, pasaron a laborar como CAS (COVID) que a la fecha son cas indeterminados por "Reasignación - CAS 1057".

disposición *"excepcional y única, justificada por una emergencia sanitaria sin precedentes"*, recomendando que se incluyan criterios técnicos de elegibilidad, verificación de continuidad del servicio y disponibilidad presupuestal, con participación del MEF, MINSA y control de la Contraloría.

- SERVIR: concluye que la propuesta no resulta viable porque vulnera principios constitucionales y legales del servicio civil. Señala que el nombramiento excepcional de personal CAS COVID beneficiarios de la Ley N° 31538 *"no se condice con la normativa vigente y constituiría una flagrante trasgresión a uno de los requisitos para la incorporación al Servicio Civil, como es el de haber aprobado el respectivo concurso público, así como el principio de igualdad y no discriminación"*, por lo que adolece de vicios de inconstitucionalidad. Además, SERVIR recomienda que el análisis incluya la opinión del Ministerio de Salud y del Ministerio de Economía y Finanzas, al tener competencia en materia de recursos humanos y financiamiento.
- PL 07403/2023-CR: Se obtuvo respuesta de:
 - MIDAGRI: La Autoridad Nacional del Agua (ANA), organismo adscrito al MIDAGRI, concluye que el proyecto de ley referido al nombramiento excepcional de personal de salud no se encuentra dentro de sus competencias. Señala expresamente que *"al no guardar conexión legal con las funciones comprendidas en la Ley de Recursos Hídricos ni en su reglamento, ni en sus normas vinculadas, no procedería realizar una evaluación técnica con relación al proyecto de ley en referencia"*
 - MINISTERIO DE SALUD: destaca que la propuesta reconoce el servicio prestado durante la emergencia sanitaria, pero advierte limitaciones: *"no se identifica una estructura detallada de costos ni mecanismos de financiamiento, lo que implicaría un incremento presupuestal al incluir entregas económicas no contempladas en la modalidad CAS"*
 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS: Indica que la medida propuesta ya fue recogida en la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, cuyo artículo 8.1 literal t) establece el nombramiento a partir de diciembre de 2025 de los profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales del MINSA, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales excluidos de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, que no se encontraban registrados en el

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 10805/2024-CR, 11093/2024-CR, 10884/2024-CR, 11223/2024-CR, 09318/2024-CR, 07403/2023-CR y 12588/2025-CR, que proponen principalmente la Ley que autoriza el nombramiento excepcional y por única vez del personal de la salud profesional, técnico y auxiliar asistencial contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de Contratación Administrativo de Servicios, antes de la emergencia sanitaria COVID-19 que, pasaron a laborar como CAS (COVID) que a la fecha son cas indeterminados por "Reasignación - CAS 1057".

AIRHSP.

El MEF considera que el proyecto resultaría redundante o innecesario, ya que la medida que busca implementar (el nombramiento excepcional) ya está contemplada en la Ley de Presupuesto 2025. Por tanto, no corresponde aprobar un marco normativo adicional que podría generar superposición de normas.

Asimismo, enfatiza que la programación financiera y presupuestal ya tiene prevista esta medida en la ejecución del ejercicio fiscal 2025. Cualquier norma adicional que intente adelantar o ampliar el alcance del nombramiento implicaría costos no previstos, afectando la sostenibilidad de las finanzas públicas.

Recomienda mantenerse en el marco de lo ya aprobado en la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, y no legislar

nuevamente sobre la materia, salvo que se realice una modificación expresa del presupuesto anual, que debería pasar por iniciativa del Ejecutivo.

- PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS: Observa el proyecto de ley, señalando que la propuesta resulta inviable por contravenir principios constitucionales y legales del régimen del servicio civil.

Destaca que el nombramiento excepcional de personal CAS y CAS-COVID indeterminado "desnaturaliza el régimen previsto en el Decreto Legislativo N° 1057, cuya naturaleza es temporal y sin vocación de permanencia".

Asimismo, advierte que la iniciativa "vulnera el principio de igualdad y el acceso al servicio civil mediante concurso público de méritos, establecido en la Constitución y en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil".

En consecuencia, la PCM concluye que la propuesta adolece de inconstitucionalidad y recomienda que cualquier medida orientada a la estabilidad del personal de salud debe canalizarse dentro del marco del servicio civil y con respeto a las reglas presupuestales vigentes.

- SERVIR: Emitió opinión desfavorable, señalando que la propuesta de nombramiento excepcional vulnera principios de igualdad y meritocracia, al prescindir del concurso público exigido para el acceso al servicio civil. Destaca que el Tribunal Constitucional ya declaró inconstitucionales medidas similares

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 10805/2024-CR, 11093/2024-CR, 10884/2024-CR, 11223/2024-CR, 09318/2024-CR, 07403/2023-CR y 12588/2025-CR, que proponen principalmente la Ley que autoriza el nombramiento excepcional y por única vez del personal de la salud profesional, técnico y auxiliar asistencial contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de Contratación Administrativo de Servicios, antes de la emergencia sanitaria COVID-19 que, pasaron a laborar como CAS (COVID) que a la fecha son cas indeterminados por "Reasignación - CAS 1057".

(como la Ley N° 31131, que buscaba pasar CAS a otros regímenes sin concurso, reafirmando que ello solo puede hacerse vía concurso público) y advierte que la norma generaría un trato privilegiado y desigual respecto a otros servidores públicos, lo que implicaría un vicio de inconstitucionalidad.

Asimismo, indica incompatibilidad con el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos (SAGRH) y advierte que:

- No se ha dimensionado la real necesidad de plazas ni el mapeo de puestos en el sector salud.
- Los perfiles y exigencias entre regímenes (CAS vs. 276/23536/28561) son distintos y no son homologables.
- El sistema CAS es más flexible y no exige los mismos requisitos de ingreso ni evaluaciones que los regímenes de carrera.

8. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

8.1. Base normativa y cumplimiento del requisito

El artículo 75 del Reglamento del Congreso de la República, establece que los proyectos de ley deben contener un análisis costo-beneficio, que exprese en términos cuantitativos y cualitativos de los impactos económicos y sociales.

Artículo 75 del Reglamento del Congreso de la República

[...] Las proposiciones de ley deben contener una exposición de motivos [...]; el análisis costo-beneficio de la futura norma legal que incluya la identificación de los actores que se beneficiarían o perjudicarían con el proyecto de ley, los efectos monetarios y no monetarios de la propuesta, su impacto económico y, cuando corresponda, su impacto presupuestal y ambiental [...].

En este contexto normativo, de la revisión de las iniciativas legislativas materia de análisis, se advierte que estas tienen por objeto autorizar el nombramiento excepcional y por única vez del personal de la salud profesional, técnico y auxiliar asistencial contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, comprendiendo a quienes fueron vinculados como CAS-COVID durante la emergencia sanitaria y que posteriormente pasaron a la condición de CAS indeterminados por reasignación. El

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 10805/2024-CR, 11093/2024-CR, 10884/2024-CR, 11223/2024-CR, 09318/2024-CR, 07403/2023-CR y 12588/2025-CR, que proponen principalmente la Ley que autoriza el nombramiento excepcional y por única vez del personal de la salud profesional, técnico y auxiliar asistencial contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de Contratación Administrativo de Servicios, antes de la emergencia sanitaria COVID-19 que, pasaron a laborar como CAS (COVID) que a la fecha son cas indeterminados por "Reasignación - CAS 1057".

análisis se centra en un universo delimitado de trabajadores que mantenían contrato CAS hasta el 31 de marzo de 2020 y que no accedieron a procesos de nombramiento debido a su migración temporal a la modalidad CAS-COVID. En ese marco, corresponde evaluar tanto el impacto presupuestal asociado al acceso a beneficios adicionales propios del régimen laboral propuesto, como los efectos organizativos relacionados con la estabilidad del recurso humano en salud, en la medida que ello incide en la continuidad y calidad de los servicios a cargo del Ministerio de Salud y demás entidades del sector.

8.2. Identificación de los actores

Los principales actores que forman parte de los proyectos legislativos materia de análisis son:

- El personal de la salud profesional, técnico y auxiliar asistencial contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, en especial quienes mantenían vínculo laboral hasta el 31 de marzo de 2020 y que, tras ser incorporados como CAS-COVID durante la emergencia sanitaria, pasaron posteriormente a la condición de contratos indeterminados por reasignación.
- El Ministerio de Salud (MINSA) y las demás entidades prestadoras de servicios de salud a nivel nacional, en tanto empleadores directos y responsables de la gestión de recursos humanos en el sector.
- El Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), como entidad encargada de la sostenibilidad presupuestal y la certificación de créditos para el financiamiento de la medida.
- Los usuarios del sistema de salud público, en la medida que la estabilidad del personal de salud contribuye a la continuidad y calidad de los servicios brindados.

8.3. Identificación de costos y beneficios

El Ministerio de Salud (MINSA) cuenta con recursos asignados en el Presupuesto Institucional bajo la categoría presupuestal destinada a Personal y Obligaciones Sociales, los cuales incluyen la cobertura de remuneraciones para el personal contratado bajo el régimen CAS, tanto en su modalidad temporal como en los contratos indeterminados por reasignación. Estos recursos ya forman parte de la programación regular del gasto público, por lo que la propuesta normativa no implicaría

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 10805/2024-CR, 11093/2024-CR, 10884/2024-CR, 11223/2024-CR, 09318/2024-CR, 07403/2023-CR y 12588/2025-CR, que proponen principalmente la Ley que autoriza el nombramiento excepcional y por única vez del personal de la salud profesional, técnico y auxiliar asistencial contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de Contratación Administrativo de Servicios, antes de la emergencia sanitaria COVID-19 que, pasaron a laborar como CAS (COVID) que a la fecha son cas indeterminados por "Reasignación - CAS 1057".

necesariamente la creación de nuevas partidas presupuestales, sino la reestructuración de los beneficios y derechos reconocidos al personal.

En ese sentido, el costo asociado al nombramiento excepcional se vincula principalmente a la incorporación progresiva de beneficios laborales (como CTS, gratificaciones y otros reconocidos en regímenes distintos al CAS), lo cual requiere un análisis detallado de sostenibilidad fiscal. No obstante, considerando los niveles de ejecución presupuestal observados en los últimos ejercicios (2023, 2024 y 2025), se advierte que la partida de personal presenta niveles de gasto que no alcanzan el 100% de ejecución anual, lo que podría facilitar la cobertura de los costos adicionales sin generar incrementos imprevistos en el gasto público.

En cuanto a los beneficios, estos no se limitan al aspecto remunerativo, sino que incluyen efectos no monetarios relevantes: fortalecimiento de la estabilidad del recurso humano en salud, reducción de la rotación de personal y mejora en la continuidad de los servicios, lo que repercute en la calidad de la atención brindada a la ciudadanía. rar la implementación de la nueva escala remunerativa prevista en la presente ley.

8.4. Sostenibilidad Presupuestal

La implementación de la ley se desarrollará dentro del marco presupuestal vigente, considerando que las plazas correspondientes al personal comprendido ya cuentan con financiamiento en los presupuestos institucionales del sector salud. En esa línea, al pasar a la condición de personal nombrado, los trabajadores accederán a beneficios adicionales, por lo que, para la efectividad de la norma, el Ministerio de Salud deberá disponer las acciones administrativas correspondientes, asegurando el reconocimiento de los derechos laborales y la sostenibilidad fiscal.

Para tal efecto, el MINSA deberá garantizar que la ejecución de los recursos se realice conforme a los procedimientos establecidos, lo que incluye la emisión de resoluciones para la desagregación de montos y la supervisión mediante el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP)

En este marco, la implementación de la norma decanta en las siguientes variables, que pueden presentarse de forma esquemática:

ACTORES

BENEFICIOS

COSTOS

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 10805/2024-CR, 11093/2024-CR, 10884/2024-CR, 11223/2024-CR, 09318/2024-CR, 07403/2023-CR y 12588/2025-CR, que proponen principalmente la Ley que autoriza el nombramiento excepcional y por única vez del personal de la salud profesional, técnico y auxiliar asistencial contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de Contratación Administrativo de Servicios, antes de la emergencia sanitaria COVID-19 que, pasaron a laborar como CAS (COVID) que a la fecha son cas indeterminados por "Reasignación - CAS 1057".

Personal profesional, técnico y auxiliar asistencial contratado bajo el régimen CAS, incluidos los que pasaron a condición de indeterminados por reasignación - 1057 (CAS-COVID).	Reconocimiento de derechos laborales más estables y previsibles; fortalecimiento de la continuidad en la prestación de servicios de salud; reducción de la rotación de personal; planificación institucional más eficiente.	La implementación se realizará con cargo al presupuesto institucional del MINSA, dentro de la partida de personal y obligaciones sociales, lo que podría requerir ajustes internos, pero sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.
---	---	---

8.5. Presentación de Resultados

Los Proyectos de Ley 10805/2024-CR, 11093/2024-CR, 10884/2024-CR, 11223/2024-CR, 09318/2024-CR, 07403/2023-CR y 12588/2025-CR, plantean obtener los siguientes resultados:

- Nombramiento excepcional y por única vez del personal de la salud profesional, técnico y auxiliar asistencial contratado bajo el régimen CAS y los CAS-COVID que actualmente laboran como indeterminados por reasignación - 1057.
- Reducción de brechas en el acceso a derechos laborales, promoviendo condiciones de mayor equidad frente a otros regímenes del sector público.
- Fortalecimiento de la estabilidad y continuidad en la prestación de los servicios de salud, contribuyendo a una mejor planificación institucional y sostenibilidad del recurso humano en el sector.

9. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, de conformidad con el inciso b) del artículo 70 del reglamento del Congreso de la República, recomienda **APROBAR** los proyectos de ley 10805/2024-CR, 11093/2024-CR, 10884/2024-CR, 11223/2024-CR, 09318/2024-CR, 07403/2023-CR y 12588/2025-CR, que proponen principalmente la Ley que autoriza el nombramiento excepcional y por única vez del personal de la salud profesional, técnico y auxiliar asistencial contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de Contratación Administrativo de Servicios, antes de la emergencia sanitaria COVID-19 que, pasaron a laborar como CAS (COVID)

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 10805/2024-CR, 11093/2024-CR, 10884/2024-CR, 11223/2024-CR, 09318/2024-CR, 07403/2023-CR y 12588/2025-CR, que proponen principalmente la Ley que autoriza el nombramiento excepcional y por única vez del personal de la salud profesional, técnico y auxiliar asistencial contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, antes de la emergencia sanitaria COVID-19 que, pasaron a laborar como CAS (COVID) que a la fecha son cas indeterminados por "Reasignación - CAS 1057".

que a la fecha son CAS indeterminados por "Reasignación - CAS 1057", con el siguiente **TEXTO SUSTITUTORIO**:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE AUTORIZA EL NOMBRAMIENTO EXCEPCIONAL Y POR UNICA VEZ DEL PERSONAL DE LA SALUD PROFESIONAL, TECNICO Y AUXILIAR ASISTENCIAL CONTRATADO BAJO EL REGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO 1057, DECRETO LEGISLATIVO QUE REGULA EL REGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS, ANTES DE LA EMERGENCIA SANITARIA COVID-19 QUE, PASARON A LABORAR COMO CAS (COVID) QUE A LA FECHA SON CAS INDETERMINADOS POR REASIGNACION - CAS 1057

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto autorizar el nombramiento excepcional hasta el cien por ciento (100 %) y por única vez, durante el año fiscal 2025, del personal de la salud profesional, técnico y auxiliar asistencial, comprendido en el Ministerio de Salud, Instituto Nacional de Salud, Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y las unidades ejecutoras de Salud de los gobiernos regionales, que hubieran mantenido vínculo CAS regulado por el Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación Administrativa de Servicios, y hubiera transitado, por necesidad del servicio, a contratos CAS COVID, y posteriormente a ello pasaron a laborar bajo el régimen CAS indeterminado por "reasignación - CAS 1057".

Artículo 2. Alcance de la Ley

La presente ley es aplicable al personal de la salud profesional, técnico y auxiliar asistencial, comprendido en el Ministerio de Salud, Instituto Nacional de Salud, Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y a las unidades ejecutoras de Salud de los gobiernos regionales.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 10805/2024-CR, 11093/2024-CR, 10884/2024-CR, 11223/2024-CR, 09318/2024-CR, 07403/2023-CR y 12588/2025-CR, que proponen principalmente la Ley que autoriza el nombramiento excepcional y por única vez del personal de la salud profesional, técnico y auxiliar asistencial contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, antes de la emergencia sanitaria COVID-19 que, pasaron a laborar como CAS (COVID) que a la fecha son cas indeterminados por "Reasignación - CAS 1057".

Artículo 3. Requisitos para el nombramiento del personal de la salud profesional, técnico y auxiliar asistencial

Para el nombramiento del personal de la salud profesional, técnico y auxiliar asistencial comprendidos en los artículos precedentes, se deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Haber estado contratado al 31 de marzo de 2020 en los establecimientos de salud, previo concurso público de méritos, bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen personal de contratación administrativa de servicios, con carácter enunciativo y no restrictivo.
- b) Estar registrado en el Aplicativo informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, según el régimen que corresponda.
- c) Haber transitado, por necesidad del servicio, de contrato CAS regular a contrato CAS temporal (CAS COVID) al amparo del artículo 27 del Decreto de Urgencia 029-2020, sin perjuicio de la aplicación concurrente de la suspensión perfecta de labores destinada a preservar la continuidad del vínculo CAS y posteriormente haber alcanzado la condición de CAS indeterminado por "reasignación - CAS 1057".
- d) Haber desarrollado funciones de acuerdo con el perfil del puesto.
- e) Tener contrato vigente durante el presente año fiscal.

Artículo 4. Requisitos de la plaza o puesto a ocupar

Para el proceso de nombramiento, es requisito que la plaza o puesto a ocupar se encuentre aprobado en el Cuadro de asignación de Personal (CAP), en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) o en el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), y en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), según corresponda.

Asimismo, que la plaza o puesto a ocupar se encuentre registrado en el Aplicativo informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de Gestión

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 10805/2024-CR, 11093/2024-CR, 10884/2024-CR, 11223/2024-CR, 09318/2024-CR, 07403/2023-CR y 12588/2025-CR, que proponen principalmente la Ley que autoriza el nombramiento excepcional y por única vez del personal de la salud profesional, técnico y auxiliar asistencial contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de Contratación Administrativo de Servicios, antes de la emergencia sanitaria COVID-19 que, pasaron a laborar como CAS (COVID) que a la fecha son cas indeterminados por "Reasignación - CAS 1057".

Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, y que cuente con la respectiva certificación del crédito presupuestario.

Artículo 5. Financiamiento

La implementación de la presente ley se financia con cargo a los presupuestos institucionales del Ministerio de Salud (MINSA), sin demandar recursos adicionales al tesoro público, y respetando los principios de sostenibilidad fiscal.

Excepcionalmente, y solo en caso de ser necesario, se autoriza al Ministerio de Salud a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático, de acuerdo con su disponibilidad presupuestal y su programación, para financiar lo dispuesto en la presente ley.

A efectos de implementar lo dispuesto en la presente norma, se autoriza al Ministerio de Salud a realizar las transferencias que se requieran para tal fin, a través de decreto supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas a propuesta del Ministerio de Salud.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Reglamentación

El Poder Ejecutivo, a propuesta del Ministerio de Salud, y refrendado, además, por el ministro de Economía y Finanzas, reglamenta la presente ley en un plazo de sesenta (60) días calendario contados a partir de su entrada en vigor, y establece los criterios y el procedimiento para llevar a cabo el proceso de nombramiento excepcional del personal de la salud profesional, técnico y auxiliar asistencial.

Salvo mejor parecer.

Plataforma virtual.

Dese cuenta.

Lima, 01 de octubre de 2025.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 10805/2024-CR, 11093/2024-CR, 10884/2024-CR, 11223/2024-CR, 09318/2024-CR, 07403/2023-CR y 12588/2025-CR, que proponen principalmente la Ley que autoriza el nombramiento excepcional y por única vez del personal de la salud profesional, técnico y auxiliar asistencial contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de Contratación Administrativo de Servicios, antes de la emergencia sanitaria COVID-19 que, pasaron a laborar como CAS (COVID) que a la fecha son cas indeterminados por "Reasignación - CAS 1057".



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/10/2025 16:47:08-0500

ALEJANDRO SOTO REYES

Presidente

Comisión de Presupuesto y Cuenta
General de la República



Firmado digitalmente por:
ZEA CHOQUECHAMBI Oscar
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/10/2025 15:08:11-0500



Firmado digitalmente por:
CALLE LOBATON Digna FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/10/2025 16:48:47-0500



Firmado digitalmente por:
DOROTEO CARBAJO Raul
Felipe FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/10/2025 10:16:32-0500

RAÚL FELIPE DOROTEO CARBAJO

Vicepresidente

Comisión de Presupuesto y Cuenta
General de la República



Firmado digitalmente por:
CASTILLO RIVAS Eduardo
Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/10/2025 16:59:08-0500

EDUARDO ENRIQUE CASTILLO RIVAS

Secretario

Comisión de Presupuesto y Cuenta
General de la República



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AMALOS Kelly
Roxana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/10/2025 11:25:12-0500



Firmado digitalmente por:
ROBLES ARAUJO Silvana
Emperatriz FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/10/2025 09:02:48-0500



Firmado digitalmente por:
JERI ORE Jose Enrique FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/10/2025 12:51:25-0500



Firmado digitalmente por:
BAZAN CALDERON Diego
Alonso Fernando FAU 20161749126
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/10/2025 11:56:14-0500



Firmado digitalmente por:
AMURUZ DULANTO Yessica
Rosselli FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/10/2025 15:00:55-0500



Firmado digitalmente por:
REYMUNDO MERCADO Edgard
Cornelio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/10/2025 17:03:12-0500

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 10805/2024-CR, 11093/2024-CR, 10884/2024-CR, 11223/2024-CR, 09318/2024-CR, 07403/2023-CR y 12588/2025-CR, que proponen principalmente la Ley que autoriza el nombramiento excepcional y por única vez del personal de la salud profesional, técnico y auxiliar asistencial contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de Contratación Administrativo de Servicios, antes de la emergencia sanitaria COVID-19 que, pasaron a laborar como CAS (COVID) que a la fecha son cas indeterminados por "Reasignación - CAS 1057".



Firmado digitalmente por:
 CORTEZ AGUIRRE Isabel FAU
 20161749126 soft
 Motivo: En señal de
 conformidad
 Fecha: 03/10/2025 10:36:31-0500



Firmado digitalmente por:
 VARAS MELENDEZ Blas
 Marcial FAU 20161749126 hard
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 06/10/2025 12:10:45-0500



Firmado digitalmente por:
 CASTILLO RIVAS Eduardo
 Enrique FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 01/10/2025 17:09:51-0500



Firmado digitalmente por:
 MONTEZA FACHO Silvia
 Maria FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 02/10/2025 13:13:03-0500



Firmado digitalmente por:
 RAMIREZ GARCIA Tania
 Estefany FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 02/10/2025 14:15:49-0500



Firmado digitalmente por:
 ESPINOZA VARGAS Jhaec
 Darwin FAU 20161749126 soft
 Motivo: En señal de
 conformidad
 Fecha: 07/10/2025 09:53:13-0500



Firmado digitalmente por:
 HEIDINGER BALLESTEROS
 Nelcy Lidia FAU 20161749126
 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 03/10/2025 14:34:41-0500



Firmado digitalmente por:
 VALER PINTO Hector FAU
 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 02/10/2025 19:18:14-0500



Firmado digitalmente por:
 FLORES ANCACHI Jorge Luis
 FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 07/10/2025 10:42:48-0500



Firmado digitalmente por:
 MITA ALANOCA Isaac FAU
 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 03/10/2025 14:43:04-0500



Firmado digitalmente por:
 JIMENEZ HEREDIA David
 Julio FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 03/10/2025 15:42:16-0500



Firmado digitalmente por:
 CICCIA VASQUEZ Miguel
 Angel FAU 20161749126 hard
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 07/10/2025 11:36:32-0500



Firmado digitalmente por:
 INFANTES CASTAÑEDA Mery
 Biana FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 06/10/2025 11:41:50-0500



Firmado digitalmente por:
 SALHUANA CAVIDES Eduardo
 FAU 20161749126 hard
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 06/10/2025 12:41:30-0500



Firmado digitalmente por:
 SANTISTEBAN SUCLUPE
 Magally FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 06/10/2025 13:28:43-0500



Firmado digitalmente por:
 TACURI VALDIVIA German
 Adolfo FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 07/10/2025 15:38:28-0500



Firmado digitalmente por:
 ACUÑA PERALTA Segundo
 Hector FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 09/10/2025 08:58:56-0500

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 10805/2024-CR, 11093/2024-CR, 10884/2024-CR, 11223/2024-CR, 09318/2024-CR, 07403/2023-CR y 12588/2025-CR, que proponen principalmente la Ley que autoriza el nombramiento excepcional y por única vez del personal de la salud profesional, técnico y auxiliar asistencial contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de Contratación Administrativo de Servicios, antes de la emergencia sanitaria COVID-19 que, pasaron a laborar como CAS (COVID) que a la fecha son cas indeterminados por "Reasignación - CAS 1057".